

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley autorizando al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y Leyes de la República, durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes actual.—Página 1219.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el párrafo último de la Base 11 de la Ley de 4 de Julio de 1932, por la que ha sido sustituido el artículo 168 del Código de Trabajo.—Página 1219.

### Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Director general de la Guardia civil el General de división D. Miguel Cabanellas Ferrer.—Página 1219.

### Ministerio de Hacienda.

Decretos fijando en las cantidades que se indican las cifras relativas de los negocios en el extranjero de las Sociedades españolas que se mencionan.—Páginas 1219 y 1220.

Otro ídem ídem en España de la Sociedad inglesa "Dominion Rubber Company Limited".—Página 1220.

Otro determinando a quien corresponde de la competencia para conocer de las infracciones a que se refiere el Decreto de 17 de Julio de 1931, dictado para reglamentar la obligación establecida en el número 4.º del artículo 2.º del de 29 de Mayo del mismo año, dando normas relativas a las operaciones de valores.—Página 1220.

Otro disponiendo cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel D. Francisco de Asís Delgado y Vidal, Jefe de Administración de primera clase del

Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, y disponiendo que, por traslación, quede adscrito a la Delegación de Hacienda en la de Valencia.—Página 1220.

Otro ídem ídem en la provincia de Alava D. Nicolás Lorduy Dini, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, y disponiendo que, por traslación, quede adscrito a la Delegación de Hacienda en la de La Coruña.—Página 1220.

### Ministerio de Justicia.

Orden concediendo la excedencia a D. Manuel de la Cueva y Gallego, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del Puerto de Arrecife.—Página 1220.

Otra jubilando a D. Fernando Carantoña y García, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio.—Página 1220.

Otra declarando excedente voluntaria a doña Isabel Algarra y Díaz, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Departamento.—Páginas 1220 y 1221.

Otras resolviendo instancias de los funcionarios que se mencionan pertenecientes a la Carrera judicial solicitando rectificaciones al Escalafón de mencionada Carrera.—Páginas 1221 a 1224.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular modificando las bases legales que han de regir en la compra por gestión directa, cuyos pliegos fueron aprobados por Orden circular de 9 del mes actual (Diario Oficial número 198).—Página 1224.

Otra ídem disponiendo que el Teniente general y General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Emilio Barrera Luyando y D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, respectivamente, se presenten al Ministro de este Departamento en el plazo de ocho días, contados a partir del día de hoy.—Página 1224.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo sean impuestas las sanciones que se indican a los llamados "espontáneos" que se arrojan al ruedo en las plazas de toros.—Página 1224.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo.—Página 1224.

Otra nombrando a D. Francisco Astruga Campalapedra Profesor de Lengua y Literatura española del Instituto local de Segunda enseñanza de Aranda de Duero.—Página 1224.

Otra aprobando el Reglamento para el régimen de la Fundación denominada "Premio Roque Gilero" instituida a favor de los alumnos de Latín y Castellano del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño.—Páginas 1224 y 1225.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que la "Mutua de Accidentes Portuarios", domiciliada en Barcelona, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.—Página 1225.

Otras ídem la individualización de las casas baratas que se mencionan, y confirmando la vinculación de las mismas a favor de los señores y señora que se mencionan.—Páginas 1225 a 1227.

Otra ídem que mientras no se halle provista la totalidad de las Delegaciones provinciales de Trabajo, se entienda, para los efectos señalados en el párrafo f) del artículo 14 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, subsistente la anterior demarcación regional atribuida a los Delegados de Trabajo y sean éstos los que continúen realizando las operaciones de que trata el citado párrafo.—Página 1227.

Otras resolviendo recursos de revisión de rentas agrícolas del pasado año.—Páginas 1227 a 1231.

Otra disponiendo funcionen autónoma e independientemente las Secciones de Tracción mecánica y Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres de Granada.—Páginas 1231 y 1232.

Otra ídem id. id. las Secciones de Oficinas y Banca del Jurado mixto de Oficinas y Banca de Granada.—Página 1232.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales de la Sección de Apuntadores del Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid.—Página 1232.

Otra disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Auxiliares de Farmacia del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Orense.—Página 1232.

Otra ídem que el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Lérida, cambie su denominación por la de Banca y Oficinas.—Página 1232.

Otra anulando el nombramiento de Vocales patronos del Jurado mixto de Panadería, Harinera y Pastos para sopa, de Tortosa, y disponiendo que dentro del plazo de quince días se verifiquen las elecciones para la designación de dichos Vocales.—Página 1232.

Otra disponiendo quede constituida en la forma que se indica la representación obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Almería.—Páginas 1232 y 1233.

Otra ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Fabricación de caucho, destilación de hulla y similares del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Barcelona.—Página 1233.

Otra ídem que la Sección de Producción y Manufactura de papel, cartón, caucho, celuloide y similares del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid, conservando su actual jurisdicción, se divida en las Secciones que se determinan.—Página 1233.

Otra ampliando el número de Vocales de la Sección de Carpintería en general del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Barcelona.—Página 1233.

Otras disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 1234 y 1235.

Otra ídem que en Valencia se constituya una Sección de Industria Cerrera dentro del Jurado mixto de Industrias Químicas.—Página 1235.

Otra ídem se constituya un Jurado mixto de Arte Textil en Reus (Tarragona).—Página 1235.

Otra resolviendo el recurso formulado por el Sindicato ferroviario de Langreo contra las elecciones de Vocales obreros del Jurado mixto del Ferrocarril de Langreo y Carreño,

con residencia en Gijón.—Página 1235.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales obreros del Jurado mixto de Ferrocarriles de Buitrón a San Juan del Puerto (Huelva).—Página 1235.

Otras disponiendo queden constituidas en la forma que se determina las Secciones que se indican de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 1235 y 1236.

Otras concediendo derecho electoral a las entidades que se mencionan para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se indican.—Página 1236.

Otra ídem quede constituida en la forma que se indica la representación obrera del Jurado mixto de Panadería, de Granada.—Página 1236.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 1236 y 1237.

Otras ídem quede constituida en la forma que se indica la representación obrera de las Secciones que se mencionan de los Jurados mixtos que se indican.—Página 1237.

Otra ídem en la forma que se indica el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Albacete.—Página 1237.

Otra ídem constituida en la forma que se determina la representación patronal del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Zaragoza, en su Sección de Fábricas de Curtidos.—Páginas 1237 y 1238.

Otra ídem que en Segovia se constituya un Jurado mixto de Industrias de la madera.—Página 1238.

Otra nombrando a D. Jesús Sánchez Jiménez y D. Francisco Luján Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Jurado mixto de Minería, de Serón.—Página 1238.

Otra concediendo a la Sociedad de Oficios varios de Castro-Urdiales derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Conservas y Salazones, de Santander.—Página 1238.

Otras relativas a ceses y nombramientos de Vocales de los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 1238.

Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se determina los Jurados mixtos y Secciones y representaciones patronales que se indican.—Páginas 1238 y 1239.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección y Jurado mixto que se mencionan.—Páginas 1239 y 1240.

Otra ídem se constituya en Ciudad Real un Jurado mixto de Industria de Tonelería.—Página 1240.

Otra ídem que dentro del plazo de veinte días y por las entidades que se indican se proceda de nuevo a la designación de representantes obreros para el Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia, de Madrid.—Página 1240.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden condonando los derechos de

almacenaje y paralización de material con sus recargos devengados en las estaciones ferroviarias de Málaga-Principal y Málaga-Puerto de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y estación de Málaga de la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos, afectadas por la huelga que se indica.—Páginas 1240 y 1241.

Otra disponiendo que el Ingeniero primero D. Lino Alvarez Valdés ejerza las funciones de Secretario en el expediente que se indica y que se encomendó instruir a D. Alfonso Rojo y Puertas, Presidente de Sección, Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1241.

Otra condonando los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos devengados en la estación de Tarragona en los días que se determinan.—Página 1241.

#### Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos Políticos.—Anunciando que el Gobierno de la República de Cuba ha dispuesto que todo extranjero que entre en dicho país tiene que depositar la suma de 500 dólares.—Página 1241.

Ídem que el Gobierno de la República de Venezuela ha dispuesto que todo extranjero que desee entrar en el territorio de dicha República deberá depositar la cantidad de 1.000 bolívares en moneda venezolana.—Página 1241.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a 15 plazas de Médicos supernumerarios, sin sueldo, de la Beneficencia municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Página 1241.

Ídem id. id. a una plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Orgiva (Granada).—Página 1242.

Subsecretaría de Comunicaciones.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en esta Subsecretaría.—Sentencia recaída en el expediente administrativo de reintegro instruido contra D. Rafael García Martín.—Página 1242.

Llamando y emplazando a D. Ezequiel Aranda y Luego, ex Oficial mayor de Telégrafos.—Página 1242.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo.—Página 1242.

Ídem haber sido admitidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Geometría diferencial de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 1242.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia ilimitada a doña Teodora Garrido Gil, Maestra excedente.—Página 1243.

Relaciones. por provincias, de los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones de 1928 que verificaron el curso de selección y que habiendo verificado las pruebas A), B) y C) están en condiciones de ser nombrados para vacantes de Escuelas Nacionales en las Escuelas respectivas.—Página 1243.

Disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores de las asignaturas que se indican, vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio primario que se mencionan.—Página 1243.

Dirección general de Enseñanzas Pro-

fesional y Técnica.—Concediendo el ascenso de 500 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, a D. Marcos Sorraluce Bolla, Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.—Página 1248.

Idem el aumento de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, a doña Angustias Gallardo Sevillano, Profesora auxiliar numeraria de la Sección femenina de Vulgarización, aneja a la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—1248.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Rectificación al Reglamento para ejecución de la ley de 27 de Noviembre de 1931,

sobre colocación obrera, publicada en la GACETA de 13 del mes actual Página 1248.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ANUNCIOS DE PREVIO PAGO DE:

Banco de España, La Mutual Latina Cooperativa Hidráulica de Andújar, Sociedad anónima; Sociedad anónima general de Especículos, Nacional Allgemeine Versicherungs-Aktiengesellschaft, Empréstito externo 6 por 100 de 1927 del Gobierno de la Nación argentina, Ayuntamiento de Almería y Juzgados de primera instancia del Distrito de la Izquierda, de Sevilla y de Tafalla.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### L E Y

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y Leyes de la República durante los sucesos de los días 9, 10 y 11 del mes corriente.

Artículo 2.º A los efectos del artículo anterior, se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas a un capítulo adicional de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, Sección primera, "Presidencia del Consejo de Ministros", con destino al pago de las obligaciones que a consecuencia del precitado artículo se originen.

Artículo 3.º Se autoriza igualmente al Gobierno para ascender, a propuesta del Ministro respectivo y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los individuos y clases de tropa de cualquier Cuerpo armado que se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo 1.º

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### L E Y

Artículo único. El párrafo último de la base 11 de la ley de 4 de Julio de 1932, por la que ha sido sustituido el artículo 163 del Código de Trabajo, quedará redactado en los siguientes términos:

"Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas inferiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional."

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general de la Guardia civil, el General de División D. Miguel Cabanellas Ferrer.

Dado en Madrid a quince de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los fines de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925, se fija en veinte enteros con cincuenta centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española "El Fénix Español" en el ejercicio social de 1929.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los fines de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925, se fija en treinta y tres enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Socie-

dad española "El Fénix Español", en el ejercicio social de 1928.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los fines de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925, se fija en cuarenta y dos enteros por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española "El Fénix Español", en el ejercicio social de 1927.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en diez y nueve enteros con veintidós centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de venta de artículos de goma "Dominion Rubber Company Limited", para el periodo que comprende desde 1.º de Enero de 1923 a Abril de 1925.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Como ampliación del Decreto de 17 de Julio de 1931, dictado para reglamentar la obligación establecida en el

número cuarto del artículo 2.º del Decreto de 29 de Mayo del mismo año, dando normas relativas a las operaciones de valores, y a fin de facilitar la tramitación de los expedientes por infracción de las disposiciones vigentes sobre retención de divisas extranjeras, el Presidente de la República, de acuerdo con el Gobierno y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Decreta:

Artículo único. La competencia para conocer de las infracciones a que se refiere el Decreto de 17 de Julio de 1931, y que según el mismo corresponde a la Delegación de Hacienda de Madrid y, en su caso, a los Juzgados de esta capital, se entenderá en lo sucesivo conferida a las respectivas Delegaciones de Hacienda y Juzgados de las capitales de provincias, salvo el nombramiento de Juez especial, si se estimara oportuno.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer que D. Francisco de Asís Delgado y Vidal, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel y, por traslación, quede adscrito a la Delegación de Hacienda en la de Valencia, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en disponer que D. Nicolás Lorduy Dini, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Alava y, por traslación, quede adscrito a la Delegación de Hacienda en la de La Coruña, con igual categoría y clase.

Dado en Madrid a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel de la Cueva y Gallejo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1922, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del Puerto de Arrecife, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Fernando Carantofia y García, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del mismo, por haber cumplido la edad fijada en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Isabel Algarra y Díaz, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de este Departamento, procedente del Auxiliar del mismo, que actualmente presta sus servicios en la Dirección general de los Registros y del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos consiguientes, Madrid, 15 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción, número 16, de Barcelona, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, cerrado en 30 de Abril último, por entender que existe error en el cómputo de los servicios que deben abonársele:

Considerando que el reclamante fué nombrado por primera vez para cargo de la Carrera judicial en 12 de Mayo de 1913, posesionándose dentro del plazo legal, y que desde 30 de Marzo de 1922 hasta 9 de Enero de 1924 prestó servicio en el Juzgado de Inca, debiéndosele abonar, con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, la mitad más del tiempo que sirvió en esta población, resulta un total de servicios de diecinueve años, diez meses y nueve días, y no diecinueve años, dos meses y trece días, como por error, que debe ser subsanado, aparece en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda admitir la reclamación formulada por D. Luis Díaz Rodríguez, y disponer que se le considere con tiempo de servicios abonables de diecinueve años, diez meses y nueve días, debiendo figurar en el Escalafón en el lugar que le corresponde con arreglo a los servicios que se le reconocen. Madrid, 15 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia e instrucción en situación de excedencia, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios de la Carrera judicial cerrado en 30 de Abril último, por entender que ha dejado de abonársele un día:

Considerando que el reclamante fué nombrado por primera vez para cargo de la Carrera judicial en 17 de Diciembre de 1917, cesando, por haber sido declarado excedente, el 17 de Agosto de 1920, y que reingresado posteriormente en el servicio activo de su carrera, se posesionó en 31 de Marzo de 1928 y cesó por haber sido declarado nuevamente excedente en

1.º de Marzo de 1930, es evidente que, lejos de debérsele abonar un día más como solicita, solamente se le puede computar como tiempo de servicios cuatro años, siete meses y tres días, y no cuatro años, siete meses y veintinueve días, como por error material aparece en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda desestimar la reclamación de D. Fructuoso Cid Abad y disponer que se rectifique la cantidad que se le asigna como servicios abonables en el sentido de ser éstos cuatro años, siete meses y tres días.

Madrid, 12 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en el sentido de ser antepuesto a los señores Rodríguez Aguado, Sánchez Guisande y Domínguez Gómez, que figuran con anterioridad al que reclama, y al Sr. Martínez Cabrera por estimar que suprimido por Real decreto de 29 de Julio de 1930 el abono de servicios de Marruecos, no pueden serle éstos computados:

Considerando que los señores Sánchez Guisande y Domínguez Gómez, que cuentan con una antigüedad de diez años, cinco meses y tres días, sólo por un error material figuran delante del reclamante, que tiene diez años, siete meses y diecinueve días, al igual que el Sr. Rodríguez Aguado, si bien éste debe figurar a continuación por ser posterior en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura de que proceden.

Considerando que si bien el Real decreto de 29 de Julio de 1930, al suprimir el abono de tiempo de servicios en la Zona del Protectorado, fué para los prestados con posterioridad a la fecha del referido Real decreto, por lo que al serle abonados al señor Martínez Cabrera le dan una antigüedad de once años, siete meses y dos días, que hacen se coloque con anterioridad al que recurre,

Este Ministerio acuerda desestimar esta instancia en lo que se refiere a D. José Martínez Cabrera, y acceder en los demás extremos, disponiendo se rectifique el Escalafón de referencia en el sentido de colocar a D. Pablo Murga Castro, D. Leoncio Rodríguez

Aguado, D. José Sánchez Guisande y D. Antonio Domínguez Gómez en el lugar que les corresponda en razón de sus antigüedades respectivas, que son: diez años, siete meses y diecinueve días los dos primeros, y diez años, cinco meses y tres días los restantes, debiendo unos y otros de igual antigüedad ser colocados por el orden en que se les enumera.

Madrid, 12 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Alfredo Aguirre Guerrero, Presidente de la Audiencia provincial de Almería, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios cerrado en 30 de Abril último, subsanando la falta que se advierte en su nombre y acreditándole mayor tiempo de servicios de los que en él figuran:

Considerando que por error material aparece sustituido por el de Adolfo el verdadero nombre del reclamante, y que en el cómputo que sirvió de base para su colocación dejaron de incluirse servicios que, por precepto legal, llevaban consigo la bonificación de una mitad más, pues de otro modo, a los dieciséis años, once mes y veinticuatro días que el solicitante cuenta desde la fecha de su primer nombramiento para cargo en la Carrera judicial, se hubieran sumado tres años, ocho meses y dieciséis días, mitad del tiempo que desempeñó su destino en Puerto de Cabras y en Melilla,

Este Ministerio acuerda que en el Escalafón de la categoría de Magistrados de Audiencia territorial se rectifique el nombre del Sr. Aguirre Guerrero, cambiándole el de Adolfo con que figura por el de Alfredo, y colocándole en el lugar que le corresponde por razón de los servicios con que cuenta, que, en 29 de Abril próximo pasado componen en total veinte años, ocho meses y diez días.

Madrid, 12 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia de término, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial en el sentido de anteponer al que reclama a D. Federico Collado

Arce y a D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, según se dispuso en Real orden de 29 de Diciembre de 1926, y teniendo en consideración que la citada Real orden, que únicamente hace mención del Sr. Collado, se refería al Escalafón de antigüedad de servicios en la categoría a contar desde la fecha de la posesión y no de la del nombramiento como para el Escalafón contra el que se reclama dispone el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, y ateniéndose a estas fechas resulta que los señores Collado, Barroeta y el que reclama tienen, respectivamente, las antigüedades de catorce años, cuatro meses y catorce días; catorce años, cuatro meses y trece días, y catorce años, cuatro meses y cuatro días, por lo que por este orden es por el que deben continuar en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda desestimar la reclamación formulada por don Luis Marchena Mariscal.

Madrid, 12 de Agosto de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Puertas Oliveros, Juez de primera instancia e Instrucción de Archidona, en solicitud de que se rectifique el número con que figura en el Escalafón, cerrado en 30 de Abril último, habida cuenta de que en él aparece alterado el orden que se siguió en los publicados en años anteriores, puesto que se otorga lugar preferente a funcionarios que cuentan con menos servicios efectivos que los suyos:

Considerando que, conforme a lo que preceptúa la legislación reguladora de las normas para publicar el Escalafón impugnado, los servicios han de contarse partiendo de la fecha del primer nombramiento de la Carrera, siempre que los funcionarios se hubieran posesionado dentro del plazo legal:

Considerando que, por tal causa, en igualdad de fechas de nombramiento, sin haber disfrutado la prórroga de plazo posesorio, sólo podía determinar el orden de colocación de los funcionarios el número con que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de los ejercicios de oposición:

Considerando que los funcionarios que en el Escalafón de la categoría de Jueces de entrada aparecen nombrados por primera vez en 12 de Agosto de 1922, entre los cuales se encuentra el

recurrente, ocupan puesto que coincide con el que el Tribunal les adjudicó,

Este Ministerio acuerda desestimar la solicitud de D. Manuel Puertas Oliveros.

Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de entrada, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, publicado por Orden de 1.º de Julio pasado, en el sentido de que se le anteponga a D. Jesús Muñoz y Núñez de Prado y a D. Bartolomé Alió Fanes, que figuran en los puestos inmediatamente anteriores al del que reclama en el referido Escalafón:

Considerando que el reclamante fué nombrado Juez de primera instancia de entrada en 11 de Marzo de 1926, posesionándose de su cargo dentro del plazo legal y sirviendo sin interrupción hasta la fecha, por lo que en 30 de Abril próximo pasado, en que se rectificó el Escalafón de referencia, contaba con seis años, un mes y veinte días de antigüedad, en lugar de seis años y veinte días, que por error se le asignaban, y debiendo figurar, por tanto, con anterioridad al Sr. Alió, cuya antigüedad es de seis años, un mes y siete días:

Considerando que el Sr. Núñez de Prado cuenta con una antigüedad de seis años, seis meses y dos días, según Orden de 9 de los corrientes, en virtud de serie abonable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1926, la totalidad del tiempo que desempeñó el cargo de Secretario Letrado del Gobierno general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, razón por la cual tiene que figurar con anterioridad al que reclama,

Este Ministerio acuerda desestimar la petición de D. Isidro Hidalgo Cabezudo en cuanto al Sr. Muñoz y Núñez de Prado se refiere, accediendo en el otro extremo, y disponiendo se rectifique el Escalafón de Jueces de entrada, publicado en cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en el sentido de colocarle en el lugar que le corresponda con arreglo a la antigüedad de seis años, un mes y veinte días con que efectivamente cuenta.

Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de entrada en situación de excedencia, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en el sentido de que se le coloque en el lugar que le corresponda, abonándole el tiempo que lleva en situación de excedencia en razón a ser por enfermedad por que pasó a esta situación, o por lo menos, el tiempo que ha servido cargos de la Justicia municipal:

Considerando que la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra el recurrente, con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, no da derecho alguno a abono de tiempo, sin que pueda establecerse distinción entre las causas que puedan motivarla:

Considerando que con arreglo al artículo 8.º del citado Decreto de 20 de Abril próximo pasado el Escalafón debe formarse con arreglo a los servicios efectivos en la Carrera judicial, sin que, por tanto, puedan considerarse como tales los prestados en cargos de la Justicia municipal ajenos por completo a aquélla,

Este Ministerio acuerda desestimar en todas sus partes la reclamación formulada por D. Carlos Alvarez Martínez.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Antonio Seireix Núñez, Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios de la Carrera judicial, cerrado en 30 de Abril último, por entender que ha habido error en el tiempo de servicios que se le asigna:

Considerando que el reclamante fué nombrado por primera vez para cargo de la Carrera judicial en 25 de Febrero de 1910, del cual se posesionó dentro del plazo legal, y que desde el 10 de Marzo de 1922 hasta el 2 de Abril de 1924 desempeñó el cargo de Juez de primera instancia de Palma de Mallorca (Lonja), debiéndosele abonar la mitad más del tiempo servido en este Juzgado, con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, resulta un total de servicios de veintitrés años, dos meses y diecisiete días, y no veintidós años, cinco meses y diez días, como

por error, que debe ser subsanado, aparece en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda admitir la reclamación formulada por D. Antonio Sereix Núñez y disponer que se le reconozcan como tiempo de servicios veintitrés años, dos meses y diecisiete días, debiendo figurar en el Escalafón en el lugar que le corresponde en relación con los servicios que se le acreditan.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios de la Carrera judicial, cerrado en 30 de Abril último, por entender que existe error en el tiempo de servicios que en el mismo se le asigna:

Considerando que por proceder el reclamante del Cuerpo de Vicesecretarios de Audiencia debe tomarse como base para el cómputo de los servicios que han de abonársele la fecha en que se le confirió la propiedad de dicho cargo, y que fué el 30 de Mayo de 1912, resulta un total de servicios de diecinueve años, onces meses y un día, y no dieciocho años, diez meses y siete días, como por error material, que debe ser subsanado, aparece en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda admitir la reclamación de D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos y disponer que se le asigne como tiempo de servicios diecinueve años, once meses y un día, debiendo figurar en el Escalafón en el lugar que le corresponda con arreglo a los servicios que se le reconocen.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pedro Cano-Manuel y Aubarede, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en el sentido de que se le coloque en el mismo con arreglo al tiempo de servicios con que

cuenta, que es el de once años, cinco meses y veintidós días, con anterioridad a los Jueces de ascenso D. José María Clavera, D. Domingo Onorato y D. Felipe Zalba, incluyéndole en la categoría de Jueces de término con anterioridad de D. Luis Salcedo, don Andrés Emo y D. Miguel Llamas, que, ingresados en la misma fecha que el recurrente, ocupaban puestos posteriores en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura:

Considerando que si bien los señores Salcedo, Emo y Llamas, ingresados en la misma fecha que el que reclama, aunque en turnos posteriores, a causa de haberse posesionado en fechas anteriores a éste, le pasaron en el Escalafón tanto de categoría como de servicios, que en aquel entonces, año 1920, se formaba, teniendo en cuenta las posesiones efectivas, razón por la cual ascendían antes que el señor Cano-Manuel, a quien aún no ha correspondido ser promovido a Juez de término, por lo que no puede ser antepuesto a dichos señores:

Considerando que dentro de la misma categoría de Jueces de ascenso, los que cuenten con igual tiempo de antigüedad deben ser colocados por el orden de sus respectivos nombramientos en razón al número de orden en que figuraban en la escala del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, por lo que siendo el orden de los que cuentan con la misma antigüedad de once años, cinco meses y veintidós días D. Pedro Cano-Manuel, D. José María Clavera, D. Fernando Herce, D. Luis de Paz, D. Domingo Onorato y D. Felipe Zalba, este debe ser con el que deben figurar en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda desestimar la instancia de D. Pedro Cano-Manuel y Aubarede en cuanto al extremo de incluirle en el Escalafón de Jueces de término, y estimándola en cuanto al resto, que se rectifique el Escalafón de Jueces de ascenso en el sentido de colocar en el lugar que les corresponda con arreglo a la antigüedad de once años, cinco meses y veintidós días a los siguientes señores por el orden que se indica: D. Pedro Cano-Manuel Aubarede, D. José María Clavera Albano, D. Fernando Herce y Vales, don Luis de la Paz Rodrigo, D. Domingo Onorato y Peña y D. Felipe Zalba Modet.

Madrid, 12 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Leandro Mar-

tínez López, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios de la Carrera judicial, cerrado en 30 de Abril último, por entender que debe asignársele veinte años y diez y ocho días de servicios, en vez de los que figuran en el Escalafón de referencia:

Considerando que al reclamante se le confirmó la propiedad en el cargo de Vicesecretario de Audiencia provincial en 2 de Junio de 1916, y que asimismo desempeñó el cargo de Secretario de la Audiencia de Tetuán desde el 21 de Febrero de 1919 hasta el 10 de Abril de 1926, resulta un total de diez y nueve años, seis meses y cuatro días de servicios abonables y no diez y nueve años, dos meses y veintiocho días, como por error material aparece en el Escalafón, ni tampoco la cantidad que reclama en su instancia,

Este Ministerio acuerda desestimar la reclamación de D. Leandro Martínez López y disponer que se le compute como tiempo de servicios la cantidad de diez y nueve años, seis meses y cuatro días, debiendo figurar en el lugar del Escalafón que con arreglo a sus servicios le corresponda.

Madrid, 9 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Nicolás Padilla Mentoro, Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios, cerrado en 30 de Abril último, colocándole con anterioridad a los Sres. D. Luis Rosselló Sendra y D. Antonio Espejo Hinojosa:

Considerando que nombrado el reclamante Sr. Padilla para el primer destino en la Carrera judicial, en 5 de Febrero de 1916, ha prestado sus servicios sin interrupción, debiendo computársele en la fecha en que el Escalafón se cierra, diez y seis años, dos meses y veintinueve días, en lugar de diez y seis años, un mes y veintidós días, tiempo que por error se le acredita:

Considerando que procedentes de la misma oposición, el solicitante Sr. Padilla y los Sres. Caballero Hernández, Rosselló Sendra y Espejo Hinojosa, obtuvieron, respectivamente, los números 63, 69, 72 y 70, sin que exista razón que justifique los lugares que en el Escalafón tienen abonados y que, por otra parte, los tres últimos fueron nombrados para el primer destino en 3 de Marzo de 1916, fecha en que el señor Padilla, por su número preferente, va lo había sido.

Considerando que la colocación de los funcionarios nombrados en igual fecha, debe determinarse por el número con que aparecen en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones,

Este Ministerio acuerda que se verifique la consiguiente rectificación en el Escalafón de la categoría de Magistrados de Audiencia provincial, colocando al Sr. Padilla Montoro en el puesto que le corresponde, sumados el tiempo de abono, que compone un total de diez y seis años, dos meses y veintiséis días, y a los Sres. Caballero Hernández, Espejo Hinojosa y Rosselló Sandra, por este orden, que es el que señala la propuesta del Tribunal calificador, en el lugar que resulte como consecuencia de sus servicios, que en el Escalafón aparecen bien computados. Madrid, 8 de Agosto de 1932.

P. D.,  
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Por este Ministerio se ha resuelto modificar las bases legales que han de regir en la compra de gestión directa, cuyos pliegos fueron aprobados por Orden circular de 9 del actual (*Diario Oficial* número 139), en el sentido de que queden suprimidas la cuarta y sexta, y considerar eliminadas de la octava y duodécima la parte que se refiere a la imposición del depósito del 5 por 100 provisional que en las bases suprimidas se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el Teniente general y General de Brigada, respectivamente, en situación de segunda reserva, don Emilio Barrera Luyando y D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, se presenten a mi autoridad en el Ministerio de la Guerra, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta disposición, para recibir órdenes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1932.

AZAÑA

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar el deplorable espectáculo que por lo general suelen dar los llamados "espontáneos", que se arrojan al ruedo en las plazas de toros, en lo sucesivo, a los que así procedan, les serán impuestas las sanciones especiales que a continuación se indican:

1.º El individuo que durante la lidia de los toros, novillos o becerros, se lance al ruedo, será retirado por las asistencias de la plaza, que lo conducirán al callejón, para ser entregado a los Agentes de la Autoridad, imponiéndosele una multa de 250 pesetas, o, en su defecto, el arresto supletorio correspondiente. En el caso de hacer resistencia al ser retirado, se le impondrá además otra multa de igual cuantía.

2.º Los espontáneos no podrán tomar parte en ningún festival taurino en un plazo de dos años, a partir de la fecha en que se hayan arrojado al ruedo. Para hacer efectiva esta sanción se llevará en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y en los Gobiernos civiles de cada provincia, un fichero en el que conste el nombre y filiación del espontáneo, con la fecha en que cometió la falta; y antes de autorizar los programas de cualquier corrida en que figuren diestros noveles, bien como matadores o como peones, se consultarán los expresados ficheros, para eliminar del cartel a los que tengan en ellos antecedentes.

A fin de llevar con regularidad el repetido fichero, por la Dirección general de Seguridad o los Gobiernos civiles respectivos se enviarán con urgencia al expresado Centro o a los demás Gobiernos civiles, los datos necesarios para hacer la ficha a todo espontáneo a quien haya de aplicarse esta medida.

Las Empresas serán responsables de cualquier infracción que se cometa sobre el particular; para lo cual podrán pedir antecedentes de los ficheros a la Dirección general de Seguridad o al Gobierno civil respectivo, antes de confeccionar los carteles; pues de comprobarse que por haberlo hecho figurar con nombre supuesto o por alguna otra circunstancia actúa un individuo sujeto a prohibición, se le impondrá a la Empresa una multa de 1.000 pesetas.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la prevención segunda de la presente Orden.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 14 de Agosto de 1932.

P. D.,  
ARTURO MENENDEZ

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada Cátedra a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Francisco Astruga Cantalapiedra, Profesor de Lengua y Literatura españolas del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, en la que solicita su traslado al de Aranda de Duero,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a su pretensión, nombrando al referido Sr. Astruga Cantalapiedra para ocupar la plaza de Lengua y Literatura españolas del Instituto local de Aranda de Duero, en la actualidad vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento del apartado 4.º de la Real orden de 20 de Febrero de 1920, por que se clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Premio Roque Cillero", instituida en favor de los alumnos oficiales de Latín del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, para honrar la memoria del que fué Catedrático de dicha asignatura D. Roque Cillero Plágaro, el Patronato de esta Institución remite, para su aprobación, el proyecto de Regla-



mento por que ha de regirse en lo sucesivo dicha Obra pía:

Resultando que el aludido Reglamento viene favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño:

Considerando que el mismo se ajusta al fin para que fué instituida esta Obra pía, o sea la concesión de un premio al mejor alumno de Latín y Castellano del Instituto de Logroño, premio que habrá de costearse con el importe de las rentas fundacionales:

Considerando que su texto no contiene nada que se oponga a la moral ni a las leyes:

Visto el apartado 7.º del artículo 5.º de la Instrucción de 14 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar el Reglamento para el régimen de la Fundación denominada "Premio Roque Cillero", instituida en favor de los alumnos de Latín y Castellano del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño para honrar la memoria del que fué su Catedrático D. Roque Cillero Plágaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursada a este Ministerio por D. Agapito Blasco Mora, en su calidad de Presidente de la entidad denominada "Mutua de Accidentes Portuarios", domiciliada en Barcelona, solicitando la inscripción en el Registro especial de las autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que esta Mutualidad está compuesta por más de veinte patronos, extremo que se comprueba con los correspondientes recibos de la contribución industrial unidos al expediente, y que entre todos sus asociados aseguran un total de 3.050 obreros:

Resultando que, según testimonio notarial presentado, esta entidad ha depositado en la sucursal del Banco de España en Barcelona, a disposición de este Ministerio, y como garantía

del seguro que solicita efectuar, la cantidad de 6.600 pesetas nominales en siete títulos de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, la cual cantidad alcanza a cubrir la efectiva de 5.000 pesetas que, como fianza inicial, está fijada por el artículo 183 del Código de Trabajo a las Sociedades mutuas que practican el seguro colectivo de accidentados:

Considerando que por el artículo 1.º de sus Estatutos se aceptan íntegramente todas las obligaciones que impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, quedando, por tanto, garantidas las indemnizaciones que pudieran corresponder a los operarios que se accidenten en el ejercicio de su profesión con la responsabilidad subsidiaria y mancomunada de todos los patronos asociados, que no terminará hasta la liquidación final o periódica de las obligaciones que contraen,

Este Ministerio, de conformidad con el parecer de la Asesoría general de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita y se inscriba a la entidad denominada "Mutua de Accidentes Portuarios", domiciliada en Barcelona, en el Registro especial de las autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Caprani Montero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa núm. 108 del proyecto aprobado a "Los Previsores de la Construcción":

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 24 de Febrero de 1932, ante el Notario D. Cándido Casanueva Gorjón e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid (Mediodía) al tomo 735, libro 189, sección primera, folio 129, finca núm. 4.343:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa

rata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según la escritura de 20 de Junio de 1930, ante D. Fidel Martínez Alcayna, Notario de Madrid, asciende a 17.799,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupa quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 108 del proyecto aprobado a "Los Previsores de la Construcción", a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a doña Teresa Caprani Montero, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Feliciano Pérez Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa núm. 9 de la manzana octava del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Brunete a 18 de Febrero de 1932, ante el Notario D. Eduardo Martín Lunas de Aspe, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte) al tomo 270, libro 1.069, folio 35, finca número 4.741:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en esta ca-

so, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 9 de la manzana octava del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confiar la vinculación de la misma a D. Feliciano Pérez Martínez, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victorino Esteban González, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 5 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Brunete a 18 de Febrero de 1932, ante el Notario D. Eduardo Martín Lunas de Aspe, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte) al tomo 288, sección segunda, libro 1.067, folio 137, finca núm. 4.676:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 5 de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Victorino Esteban González, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel de Juana Medina en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 9 de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Brunete a 18 de Febrero de 1932, ante el Notario D. Eduardo Martín Lunas de Aspe, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte) al tomo 288 (Sección 2.ª), libro 1.067, folio 161, finca número 4.680:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real de-

creto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 9 de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Miguel de Juana Medina, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aníbal Bermejo Navas en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 29 de la manzana 8.ª del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Brunete a 18 de Febrero de 1932, ante el Notario D. Eduardo Martín Lunas de Aspe, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 947, libro 18, folio 16, finca número 1.231:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 11.364, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la in-

dividualización de la casa número 29 de la manzana 8.ª del proyecto aprobado a la Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Aníbal Bermejo Navas, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El apartado f) del artículo 14 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 determina lo siguiente:

“El escrutinio y proclamación los harán los Delegados provinciales del Trabajo en el local de las Delegaciones, a cuyo efecto los organismos que hayan intervenido en la elección les remitirán las actas parciales de votación, debiendo asimismo asistir al acto del escrutinio un representante autorizado de cada Asociación o entidad con todos los documentos justificativos de la legalidad de las elecciones verificadas. El Delegado provincial de Trabajo dará lectura a las actas parciales recibidas, computando los votos que en ellas aparezcan en favor de la candidatura o candidaturas que se presenten, proclamando a los que resulten con mayoría y haciendo constar en el acta de la proclamación las reclamaciones y protestas que se formulen.”

No hallándose aún constituida la totalidad de las Delegaciones provinciales de Trabajo, quedaría, por esta causa, sin poder practicarse lo que la prevención legal antedicha establece. Si los escrutinios de elecciones verificadas en provincias donde no exista Delegación del Trabajo han de tener lugar en el Ministerio, se priva a las Asociaciones interesadas de fiscalizar las operaciones escrutadoras, que aduzcan en ellas lo que a su derecho pueda convenir expresar y de que, por consecuencia, el resultado de los escrutinios sea una garantía de fidelidad satisfactoria para cuantos en las elecciones tomaron parte.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que mientras no se halle provista la totalidad de las Delegaciones provinciales de Trabajo se entienda, para los efectos señalados en el párrafo f) del artículo 14 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, subsistente la anterior demarcación regional atribuida a los Delegados de Trabajo y sean éstos los que continúen realizando las operaciones de que trata el citado párrafo f) del artículo 14 de la mencionada Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.543, interpuesto por don Francisco Casella Barreras, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, en expediente con D. Jaime Auge Monfalleda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.579, interpuesto por don Francisco Romero y otro, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Alfonso Bravo Franco:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.591, interpuesto por don Carlos Dugo Hens, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Posadas, en expediente con D. Francisco Moleiro Ruiz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez en el sentido de que la reducción de la renta sea del 30 por 100.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Posadas,

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.596, interpuesto por don José Arés Grela, contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña, en ex-

pediente con D. Manuel Ordóñez Alvarez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de La Coruña.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.762, interpuesto por don Antonio Morales Nogales, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Francisco Martínez y Romero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.781, interpuesto por don Constantino García Alvarez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lora del Río, en expediente con D. Carlos González Lledó:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Lora del Río.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.786, interpuesto por don Pedro Jiménez Almagro, contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, en expediente con D. Bartolomé Costa Hernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta a satisfacer en 84,25 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.787, interpuesto por don Raimundo Pérez Aparicio, contra el fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, en expediente con D. Bartolomé Costa Hernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta a satisfacer en 84,25 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.788, interpuesto por don Diego Ruiz Pérez, contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, en expediente con D. Bartolomé Costa Hernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta a satisfacer en 84,25 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.789, interpuesto por don Ginés Marín Oñate, contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia, en expediente con D. Bartolomé Costa Hernández:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta a satisfacer en 126,25 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.790, interpuesto por don Demingo Egea Pérez, contra fallo del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia, en expediente con doña Sacramento Zarandona Musso:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia y fijar en 495 pesetas la renta a satisfacer.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de Murcia.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.826, interpuesto por don Teodoro Beruete, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Fraga, en expediente con doña Josefa Belenguer Ibarz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Fraga.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.827, interpuesto por don Pedro Martínez Maluenga, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ayora, en expediente con D. José Aguilera Martín:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ayora.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.828, interpuesto por don Vicente Cendrellos Serrano, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque, en expediente con D. Froilán Agudo Montes:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Herrera del Duque.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.834, interpuesto por don Juan Torvisco Montero, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez

de los Caballeros, en expediente con D. Venancio García Cordobés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.836 interpuesto por don Juan Botey Vallis contra fallo del Juzgado de primera instancia de Mataró en expediente con la Asociación Liquidadora de Maristany:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Mataró.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.837 interpuesto por don Francisco Castillo Calvo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Utrera en expediente con D. Fernando Gómez Becerra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Utrera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.839 interpuesto por doña Paz y doña Carmen Ponce de León contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ronda en expediente con doña Francisca González Durán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ronda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.840 interpuesto por don Guillermo Dote Sánchez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Guadix en expediente con D. Antonio Casas Castilla:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Guadix.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.841 interpuesto por don Manuel García Teba contra fallo del Juzgado de primera instancia de Guadix en expediente con D. Antonio Casas Castilla:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Guadix.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.842, interpuesto por don Gregorio Navarro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Joaquín Peyrona Tudury.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.845, interpuesto por don Patrocinio Ruiz Camacho contra fallo del Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, en expediente con D. Basilio Riaño.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto reducir la participación del propietario a un 25 por 100.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.860, interpuesto por don Salustiano Valcarce Novo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Bccerreá, en expediente con doña Celsa Fernández y otro.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Bccerreá.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.863, interpuesto por don Toribio Bona Dominguez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Joaquín Peyrona Tudury.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.861, interpuesto por don Emilio Vega Palomo contra fallo del Juzgado de primer instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Félix Vega Sanguino.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en 581,95 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.859, interpuesto por don Manuel Trigo Rico contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Tomás Maldonado Malpica.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a satisfacer en 174,30 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.783, interpuesto por don José Jiménez Miguel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela, en expediente con D. Prudencio Llanguas.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en 85 pesetas la renta a satisfacer.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.782, interpuesto por don Bonifacio Huete contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela, en expediente con D. Angel Francés.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.722, interpuesto por don Cándido Vanegas y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Alfonso Bravo Franco.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.721, interpuesto por don Juan Hernández García contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con doña Consuelo Martínez Pereda.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta a pagar en 703 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.675, interpuesto por don Victoriano Pérez Garcés contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela, en expediente con D. Jacinto Lastca.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 25 por 100 para todas las lincas, excepto la de Carrahovillos, por la que se satisfarán 191,66 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.659, interpuesto por don José Carbajal Mulero y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con doña Francisca Hernández Trinidad.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez reduciendo en un 30 por 100 la renta que paga cada uno de los arrendatarios, que pagarán por tanto, el 70 por 100 de la pactada.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.658, interpuesto por don Ramón Sánchez Lazo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Angel Soto Navarrete.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la renta en 850 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.595, interpuesto por don Hermenegildo García Osorio contra fallo del Juzgado de primera instancia de Madridejos, en expediente con don Felipe Delgado Alvarez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Madridejos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.587, interpuesto por don José Mestre Roméu contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con doña Mariana Puig.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.586, interpuesto por don Juan Sadurni contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Pablo Sendra Paláu.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.585, interpuesto por doña Rosa Cañas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Juan Roméu:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.584, interpuesto por don José Ribas Rosel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Pedro Sendra Paláu:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.583, interpuesto por don Magín Morgades contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con doña Josefa Nin:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.582, interpuesto por don Juan Ribas Rosel contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Juan Roméu:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.581, interpuesto por don Magín Figueras Voldu contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Ramón Morenes:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.475, interpuesto por don Juan Soler Raventós contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés en expediente con doña Antonia Modoleil:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.474, interpuesto por don José Raventós Mestre contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés en expediente con doña Antonia Modoleil:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Visto el recurso de revisión de rentas número 315, interpuesto por don Bernardino San Igal contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tudela en expediente con doña Consuelo Allué Funes:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.003, interpuesto por don Mariano Navarro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja

en expediente con D. Andrés Covarrubias:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.095, interpuesto por don Antonio Marvá Sidera contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa en expediente con doña Montserrat Viver:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 2.009, interpuesto por D. Joaquín de la Torre Peña, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, en expediente con doña María Teresa Torres Romero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto interesar del Juzgado de origen los datos del importe de la renta contractual y época del catastro.

Madrid, 8 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alcalá la Real.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 2.019, interpuesto por D. José Antonio García Porcel, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Huelma en expediente con D. Manuel Pardo Pardo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar la rebaja de la renta en un 33 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Huelma.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 2.020, interpuesto por D. Pedro Garzón Martínez, contra fallo del Jurado de primera instancia de Huelma, en expediente con D. Manuel Pardo Pardo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Huelma.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 2.031, interpuesto por D. Alfonso Moreno Iglesias y otros, contra fallo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Montánchez, en expediente con doña Antonia Donilla León:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto elevar a las rentas fijadas por el Jurado en la siguiente forma: La del 20 por 100 al 39 por 100 y la del 15 por 100 al 36 por 100.

Madrid, 8 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de dicho partido.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 2.408, interpuesto por D. Isidro Catasús, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con el Banco de Cataluña:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del Pleno del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Granada, consistente en solicitar la autonomía e independencia en el funcionamiento de las Secciones de Tracción mecánica y Tracción a sangre, que integran dicho organismo, por no ser comunes los intereses de los obreros pertenecientes a ellas y regirse por bases de trabajo distintas.

Este Ministerio, de conformidad con lo que establece el artículo 8.º de la ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que las Secciones expresadas de Tracción mecánica y Tracción a sangre, del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Granada, funcionen autónoma e independientemente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del Pleno del Jurado mixto de Oficinas y Banca de Granada, relativo a solicitar que las dos Secciones que lo integran funcionen con autonomía, y considerando que la petición cumple cuantos requisitos exige el artículo 8.º de la vigente Ley de Jurados mixtos, por cuanto que ella es reflejo del deseo de las respectivas representaciones y porque las modalidades del trabajo en la actividad de Oficinas es diferente de las mismas en el de Banca, ya que por bases diferentes se rigen una y otra,

Este Ministerio ha dispuesto que las Secciones de Oficinas y Banca, del Jurado mixto de Oficinas y Banca, de Granada, funcionen con autonomía e independencia de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto de Espectáculos públicos—Sección de Apuntadores—, de Madrid, y vistas las designaciones realizadas por la Agrupación de Apuntadores de la Federación Nacional de Industrias de Espectáculos públicos,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales de la mencionada Sección, D. José Domenech Alonso, efectivo, y D. Antonio Cabeza Pérez, D. Angel Maynar Cebrián, D. Andrés Pastor Such y D. Fernando Latorre Cuenca, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección de Auxiliares de

Farmacia, dentro del Jurado mixto de Industrias químicas, de Orense,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1921; y

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación provincial de Auxiliares de Farmacia de Orense, con 31 socios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación de Empleados de Banca de Lérida y su provincia en demanda de que el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca de aquella capital se desglose en dos, uno de Oficinas y otro de Banco; visto asimismo el informe favorable del Jurado de referencia, y considerando que la petición tiene sólido fundamento, ya que la actividad de Banca se rige por bases de trabajo de carácter nacional singularísimas y no aplicables a los profesionales de oficinas en general, y habida consideración de que dicho Jurado no ha sido renovado en sus representaciones durante el año próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el actual Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Lérida, cambie su denominación presente por la de Banca y Oficinas, quedando integrado por dos Secciones, una de Oficinas y otra de Banca, cada una de las cuales tendrá jurisdicción provincial y estará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales Vocales hasta tanto que estas representaciones sean renovadas.

2.º Que se proceda a la renovación de las representaciones patronal y obrera del Jurado de que se trata, acomodando estas operaciones a la nueva estructuración del Jurado en

las Secciones indicadas en el número anterior.

3.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

4.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la resolución de 21 de Julio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anule el nombramiento de Vocales patronos del Jurado mixto se Panadería, Harinería y pastas para sopa, de Tortosa.

2.º Que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales patronos del antedicho Jurado mixto, teniendo derecho electoral la Federación de Panaderos y Fabricantes de pan, de Tortosa, con 250 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Almería,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Antonio Guerrero Frías, D. Pedro Madrid Lao, don Luis Martínez García, D. Francisco Pérez Andújar, D. Santos Mondéjar Tirado y D. Manuel Cuenca Cruz.

Vocales suplentes: D. José Núñez Vera, D. Francisco González Sánchez, don Francisco Saez Durán, D. Manuel Ruiz Sánchez, D. Juan Miró Rodríguez y don Rafael Cuerva.



Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la resolución de 27 de Julio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de la representación obrera de la Sección de Fabricación de caucho, destilación de hulla y similares, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Barcelona, de acuerdo con las prescripciones de la Orden de este Departamento de 26 de Enero último, en su apartado quinto, o sea con arreglo al artículo 15 de la vigente Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Al constituirse la Sección de Producción y Manufactura de papel, cartón, caucho, celuloide y similares, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Madrid, aconteció que, por virtud del resultado de las elecciones, las representaciones, si bien perfectamente legales, no guardaban entre sí la debida ponderación, quedando actividades de las sometidas a la competencia de la mencionada Sección sin representaciones verdaderas, bien en el elemento patronal o en el obrero, o en ambos a la vez, produciendo esto un anormal funcionamiento de la Sección, que no puede entender con la debida competencia técnica de los asuntos sometidos a su jurisdicción.

La representación patronal de la expresada Sección, que es la más acomodada a las necesidades de la misma, carece de representantes de la industria de Producción de caucho y celuloide; mas como existe vacante un puesto de Vocal patrono efectivo y otro suplente, puede remediarse fácilmente el defecto, ordenándose que dichas vacantes sean cubiertas por elección entre las entidades o fabricantes de caucho y celuloide.

Mas en lo obrero la cuestión varía, ya que al celebrarse las elecciones, la Sociedad de Obreros en Cajas de Cartón absorbió toda la representación, y,

por consiguiente, las actividades de Producción y manufactura de papel y cartón, caucho, celuloide y similares han quedado sin representación obrera genuina y, por tanto, sin dotar de Vocales de la debida competencia de representación obrera, y existiendo actualmente dos vacantes, una de Vocal obrero efectivo y otra de suplente en la mencionada Sección, es necesario, para la debida ponderación de fuerzas, que la Sociedad que eligió a esos representantes deje el lugar debido a los representantes de las otras actividades, ya que con ello no se merma el derecho ni la representación de la expresada Sociedad, y sí se procura que todas las actividades estén debidamente representadas, y para ello habrán de ser eliminados dos Vocales efectivos y dos suplentes, que, con el obrero efectivo y suplente vacante actualmente, dejarán tres lugares para los representantes de las actividades de Producción y Manufactura de papel, caucho, celuloide y linoleum, quedando la representación de Cajas de cartón con los dos Vocales patronos efectivos y dos suplentes que actualmente tiene, y dos obreros de cada carácter de los que en la actualidad integran esta representación, y que habrán de ser, sin duda alguna, para mayor equidad, los dos de cada carácter que obtuvieron votación más numerosa en la correspondiente elección, con lo cual, y con la división de la Sección de que se trata en otras que comprendan las modalidades antedichas debidamente especificadas, quedarán subsanados los defectos de que adolece la organización actual, por todo lo que,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Sección de Producción y Manufactura de papel, cartón, caucho, celuloide y similares, conservando su actual jurisdicción, se divida en las Secciones que a continuación se expresan:

Producción y Manufactura de papel y cartón y Fabricación de cajas de cartón, integrada por tres Vocales efectivos y otros suplentes de cada representación, de los cuales, uno de cada representación y carácter, pertenecerá a Fabricación de papel y cartón, y dos efectivos y dos suplentes de cada representación, a Fabricación de cajas de cartón.

Producción de caucho, celuloide y linoleum, compuesta de dos Vocales efectivos y dos suplentes de cada representación, de los cuales, uno efectivo y otro suplente de cada clase, corresponderá a la Producción de caucho y celuloide, e igual número a la de linoleum.

2.º Que se proceda a la elección de un Vocal efectivo y otro suplente de representación patronal que corresponda a la Producción de caucho y celuloide.

3.º Que de la actual representación obrera de la Sección de que se trata, quedarán eliminados los Vocales efectivos D. Félix Martín Tesorero y don Feliciano Parar Montalvo, así como los suplentes D. Angel Sánchez González y D. Aurelio Lafuente Lardiez, que son los que en la correspondiente elección obtuvieron menor número de votos, quedando, por tanto, solamente en la Sección de Producción y Manufactura de papel, cartón y Fabricación de cajas de cartón, D. Fernando Martín Castillo y D. Adolfo Martínez López, como efectivos, y D. Manuel González y D. Eduardo García Ortega, como suplentes, representantes de la Fabricación de cajas de cartón, ya que D. Pablo Martínez Alonso y D. Antonio Bravo Campos han sido baja con fecha posterior.

4.º Que se proceda a la elección de un Vocal efectivo y otro suplente de representación obrera, correspondiente a la actividad de Producción de papel y cartón, y otro a la de Linoleum, y un tercero a la de Caucho y Celuloide.

5.º Para la designación de un Vocal patrono efectivo y otro suplente, a que se refiere el número segundo, tendrá derecho electoral la Unión Nacional de Industrias del Caucho, con 91 obreros; y

6.º Los Vocales obreros indicados en el número cuarto serán elegidos por la Federación Nacional de Obreros de la Industria de papel y sus derivados (Sección Madrid), con 210 socios; Sociedad de Obreros de Linoleum y Linocrusta (Linoleum Nacional), Madrid, con 67; Sociedad de Obreros en trabajos de concha, caucho, celuloide y similares, de Madrid, con 55, y Sociedad de Obreros en Caucho, de Madrid, con 283.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta la renovación de Vocales de la Sección de Carpintería en general, del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Barcelona, se concedió derecho electoral a las entidades inscritas en el Censo Social de este Ministerio, y se verificaron las elecciones de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de Febrero próximo pasado, aconteciendo que, a vir-

Ind del régimen de mayorías establecido por la vigente Ley de Jurados mixtos, absorbió toda la representación patronal de la Sección de referencia el Centro de Carpinteros Matriculados, de Barcelona, quedando, por consecuencia, sin representación la industria de la provincia, y muy especialmente las localidades de Manresa, Badalona, Igualada y Sabadell, donde tiene manifestaciones importantes, dignas de ser atendidas, ante lo que el Sr. Delegado de Trabajo, en su informe, propuso como remedio a este defecto la ampliación de Vocales de la expresada Sección, en número de dos efectivos y dos suplentes de cada representación, de los cuales, uno de cada representación y carácter habría de corresponder a Manresa y Badalona, y otro de cada carácter y representación a Igualada y Sabadell, y como atender las legítimas aspiraciones de la industria y conceder representación adecuada es finalidad digna de estimación,

Este Ministerio ha dispuesto que el número de Vocales de la Sección de Carpintería en general, del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Barcelona, se amplíe en dos efectivos y dos suplentes de cada representación, que deberán ser designados por las entidades radicantes exclusivamente en Manresa y Badalona, en cuanto a uno de cada representación y carácter, y por aquellas existentes en Igualada y Sabadell, en cuanto al otro de cada carácter y representación, de las que actualmente se hallen inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo con existencia en las localidades mencionadas; y una vez transcurrido dicho plazo, de determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En la convocatoria de elecciones para la renovación de los representantes del Jurado mixto de Transportes terrestres de Barcelona se dispuso que los Vocales obreros de la Sección de Tranvías, de dicho Jurado, fuesen elegidos con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 de la co-

rrespondiente ley, por no aparecer inscrita con anterioridad en el Censo Electoral Social ni haberlo verificado durante el plazo de veinte días que para ello se confirió ninguna entidad de carácter obrero.

Desierta la elección mencionada por falta absoluta de asistencia a la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se celebren nuevas elecciones para la designación de los cuatro Vocales obreros efectivos e igual número de suplentes de la Sección de Tranvías del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Barcelona, concediéndose derecho electoral para efectuar la designación expresada a la Sociedad, única en su clase que figura inscrita en el Censo Electoral Social, Unión General de Empleados de Tranvías de Barcelona y limitrofes (Sección de Tranvías), con 244 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación de la Sección de Cal, Yeso y Cemento, del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Barcelona, y transcurrido el plazo que en la misma se señalaba para que durante el mismo pudiesen inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los nueve Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección, la cual tiene jurisdicción sobre las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por el gremio de Industrias y Comercio de Cal, Yeso y Cemento, de Barcelona, con 3.356 obreros; Materiales Hidráulicos Griffi, S. A., de Villanueva y Geltrú, con 200; Cementos y Cales Freixa, S. A., de Barcelona, con 251; Unión Nacional de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de Barcelona, con 4.832; Compañía General de Alfaros y Portlan Asland, de Barcelona y provincia, con 684; La Auxiliar de la

Construcción (fabricación de cemento), de Barcelona, con 250; Asociación de Fabricantes de Cal, Yeso y Cemento, de Barcelona, con 154, y Unión Nacional de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de Gerona, con 106.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Profesiones y Oficios varios (cal, yeso y cemento), de Barcelona, con 537 socios; y Asociación Profesional de Obreros y Empleados de la fábrica de cementos "Asland", Moncada-Reixach, con 139 (sólo los obreros); y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Barcelona, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por resolución de 3 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Alava, teniendo derecho electoral la Asociación de Ultramarinos detallistas, "La Defensa", de Victoria, la cual a dicho fin deberá citar a todos sus asociados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso que el Jurado mixto de Minería de Utrillas pasase a residir en Zaragoza, con jurisdicción sobre las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Lérida (excepto la atribuida al Jurado mixto de Minería de Viella), y transcurrido el plazo que en dicha Orden se señalaba para que durante el mismo pudiesen inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada

representación que han de integrar el Jurado mixto de Minería de Zaragoza, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por las entidades siguientes: La Carbonífera del Ebro, S. A. C., en Serós (Lérida), con 75 obreros; S. A. Minera Catalana Aragonesa (explotación de minas de carbón de Ariño—Teruel—), con 50; Minas Cristina, S. A., de Escuchas (Teruel), con 65; Compañía Minera de Sierra Menera, de Ojos Negros (Teruel), con 557; Minas y ferrocarril de Utrillas, con 914 (sólo en cuanto a minas); La Carbonífera del Ebro, S. A. M., de Mequinenza, con 62; Sociedad Electroquímica de Flix (minas de lignito), de Mequinenza, con 75; Asociación Patronal de Mineros de Aragón, de Zaragoza, con 305; S. A. Minera Catalana Aragonesa (minas de carbón), de Zaragoza, con 50.

3.º La representación obrera se designará por el Sindicato Minero de Minas de Libros (Teruel), con 300 socios; Sindicato Obrero Minero de Montalbán, con 604; Sindicato Obrero Minero de Ojos Negros, con 80, y Sindicato Católico de Obreros mineros de Utrillas, con 208; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Casa del Pueblo de Albaida (Valencia), en demanda de que en la mencionada ciudad se constituya un Jurado mixto de la Industria de Cerería, y considerando que la dicha industria tiene en la capital de la provincia manifestaciones adecuadas y en el resto de la misma y sobre todo en algunas localidades, desarrollo muy importante y floreciente, por lo que debe ser atendida la petición de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Valencia, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya una Sección de Industria Cerera, dentro del Jurado mixto de Industrias químicas, de dicha capital, integrada por cuatro Vocales efectivos e

igual número de suplentes de cada representación.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento en demanda de que en Reus se constituya un Jurado mixto del arte textil y fabril, y considerando que la importancia y desarrollo de dicha industria en la localidad mencionada hace que no deba quedar desprovista del organismo que en régimen de paridad y concordia estudie y regule cuanto a la misma se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Reus, con jurisdicción sobre toda la provincia de Tarragona, un Jurado mixto de Arte Textil, el cual estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos existentes en Reus.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio el Fomento Industrial y Mercantil (Industria Textil), de Reus, con 1.347 obreros, así como la obrera Unión del Arte Textil y Fabril, de Reus, con 530 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso formulado por el Sindicato Ferroviario de Langreo contra las elecciones de Vocales obreros del Jurado mixto del ferrocarril de Langreo a Carroño, con residencia en Gijón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea estimado el recurso interpuesto por el Sindicato Ferroviario de Langreo y anuladas, en consecuencia, las elecciones verificadas por el Consejo Obrero Ferroviario de Langreo, nombrándose Vocales obreros de dicho Jurado a D. Sabino Nicieza Río y D. Juan Busto García, efectivos; don Joaquín Galán Mencía y D. José Lasheras Lasa, suplentes, elegidos por el Sindicato de Langreo, y que se realicen elecciones parciales para completar la mencionada representación obrera, eligiéndose un Vocal efectivo y otro suplente por las entidades inscritas en el Censo Electoral Social Sindicato Ferroviario de Langreo, con 506 socios, y Consejo Obrero Ferroviario de Langreo, con 280, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por haber quedado desierta la elección convocada, con arreglo al artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, para designar la representación obrera del Jurado de Ferrocarriles de Buitrón a San Juan del Puerto, con residencia en Huelva,

Este Ministerio, en uso de la facultad conferida por el artículo 16 de la Ley mencionada, ha dispuesto que sean nombrados Vocales Obreros del antedicho Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Manuel Perea Parra y D. José Bermejo Lorca.

Vocales suplentes: D. Pedro Oso Pérez y D. Cristóbal Llanes Lazo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designa-

ción de los Vocales que han de integrar la Sección de Protésicos dentales con laboratorio, y sus obreros, del Jurado mixto de Médicos, Practicantes y demás especialidades al servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Vito Juan Plato Velasco, D. Félix Soriano Marín, D. Julio Benito Gómez y don Pablo Estébanez Valtierra.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Rivas Estela, D. Miguel López Pujalto, D. Alejandro Salazar y don José Cuadra Robert.

Vocales obreros efectivos: D. Lorenzo Chamorro Peñalva, D. Francisco Núñez Lázaro, D. Leonardo Alonso Jiménez y D. Elías Bernaldo de Quirós.

Vocales obreros suplentes: D. Julio Urcelay Nava, D. Carlos Enrique Fernández, D. Luis Pérez Martín y don Antonio Valverde Municio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes, de Toledo (Sección de Tracción a sangre),

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Máximo López Rodríguez, D. Dionisio Villarrubia Rey, D. Pedro Suárez García y D. Rafael Jiménez Zapata.

Vocales patronos suplentes: D. Alfredo Ruano Hidalgo, D. Patricio Galán Martín, D. Dionisio Rey García y D. Alberto Tordera Hernández.

Vocales obreros efectivos: D. Eugenio Villalino Silva, D. Ambrosio Calvo Pérez, D. Napoleón Dorado Gojiola y D. Gonzano Pérez Ruiz.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Aguado Ripiero, D. Miguel García Rodríguez, D. Demetrio Pérez Ruiz y don Fulgencio Esteban Quintana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de inte-

gar el Jurado mixto de Oficinas y Banca, de Valladolid, en sus dos Secciones, de Banca y Oficinas,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

*Sección de Banca.*

Vocales patronos efectivos: D. Andrés Redondo Ortega, D. Arturo López Argüello, D. Edmundo Matía Alvarez y D. Eduardo Fernández Araoz.

Vocales patronos suplentes: D. Florentino Manzano Alvarez, D. Valentín García Martínez, D. Juan Rodríguez Texeira y D. Narciso García Galparoso.

Vocales obreros efectivos: D. Enrique Gutiérrez Poncio, D. Ernesto de Medina Castro, D. Cesáreo de los Mozos Alonso y D. Mauricio Pardo Rojo.

Vocales obreros suplentes: D. Jenaro Ruiz Fernández, D. Alejandro González Sánchez, D. Manuel Colina Marín y D. Urbano Tranque Pérez.

*Sección de Oficinas.*

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Roger, D. Vicente González Hurtado, D. Felipe Salazar Urrizola y D. Luis Ruiz de Huidobro.

Vocales patronos suplentes: Señor Gerente de "Publicitas", Sr. Gerente de la Sociedad "Industrial Castellana", D. Rafael Serrano y D. Tomás Villalonga.

Vocales obreros efectivos: D. Hipólito Almaraz Carrascal, D. Antonio García Quintana Núñez, D. Justo Sauras Esteban y D. Eusebio Rodríguez Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Mario Zabaleta, D. Cándido García Quintana Núñez, D. Patricio Bocos López y don Benito Ecequiel Núñez García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Vestido y Tocado — Sección de Zapatería — de Santander, a la Sociedad de Obreros Zapateros y similares de dicha capital, con 72 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Conservas y Salazones, de Santander, a la Federación de Fabricantes de Conservas del litoral Cantábrico, de Santoña, con 1.100 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Panadería, de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Angel Higuera García, D. Guillermo Pastor Núñez, don Mateo Cea Alvez, D. Andrés Padilla Moreno y D. José García del Real.

Vocales suplentes: D. Manuel Fernández Melgar, D. David Ruiz Martínez, D. Antonio Moya Moya, D. Antonio Fernández Jiménez y D. Francisco Pérez Linares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Industrias de la Construcción, en Teruel, y transcurrido el plazo que en la misma se señalaba para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Compañía S. L. Erecto, Constructores de Obras, de Teruel, con 250 obreros; y

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato de la Construcción, de Teruel, con 100 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la creación de un Jurado mixto de Industrias de la Construcción, en Huesca, y transcurrido el plazo que en la misma se señalaba para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Constructora Fierro, sociedad anónima, en Huesca, con 548 obreros; Ereño y Compañía, S. L., Constructores de Obras, en Huesca, con 250, y Asociación patronal Oscense, con 250 (sólo en cuanto a construcción).

3.º La representación obrera se designará por la Unión del Ramo de la Construcción, de Jaca, con 265 socios.

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Litografía del Jurado mixto de Artes Gráficas de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Carlos Alonso Núñez, D. Juan Antonio Mura, D. Luis Martínez Carballo y D. Manuel Sanz López.

Vocales suplentes: D. Adolfo Vázquez Baldominos, D. Francisco García Chamorro, D. Silvano González Valentin y D. Isidoro Esteban Fraguas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Obras del Puerto, de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del antedicho Jurado mixto, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Francisco García Arias, D. Manuel González Muradas, D. Domingo Camisón Toro, don Luciano Fernández Blanco, D. José García Campos y D. Antonio Pérez Rodríguez.

Vocales suplentes: D. Pedro Simón Otero, D. Alvaro Costas Tousa, D. Manuel Ramos Mosquera, D. Manuel Andrés Lago, D. Salustiano Quintero Sánchez y D. Antonio Lago Cortes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Productos químicos y Perfumería del Jurado mixto de Industrias químicas de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Miguel Rigabert Martín, D. Eulogio Bayo Gracia, don Faustino Aparicio Martínez, D. Julio Boned Grasa y D. Agustín Morales Menal.

Vocales suplentes: D. Plácido Morales Barón, D. Antonio Pérez Gracia, D. Vicente Morellón Serrano, D. Hilario Fernández Sarandilla y D. Felipe Martín Martín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Albacete,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Sección de patronos y camareros

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Portero Belmonte, D. Carmelo Sánchez Buendía, D. Capitolino Martínez y D. Bienvenido Herreros Navarro.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Gallego Corredor, D. Pascual Campos Vizcaino, D. José Amorós y D. Teófilo Villodre Arias.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Martínez Almarcha, D. José Hernández González, D. Francisco Alvarez Calderón y D. Antonio Roca Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Cristóbal Hernández Aguilar, D. José Antonio Abellán Núñez, D. Matías Martínez Gómez y D. José Nolasco Sigüero.

Sección de patronos y cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Portero Belmonte, D. Nerón Belmonte Soriano, D. Tomás García Martínez y D. Constantino Sánchez Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Deogracias Rodríguez Rodríguez, D. Valentín López Salguero, D. José Ródenas Serna y D. José Vizcaino Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: D. Baltasar del Rey Ortiz, D. Hilario González González, D. Francisco García Delgado y D. Joaquín Moya García.

Vocales obreros suplentes: D. José García López, D. Gregorio Honrubia, D. Eliecer Lario Esparcia y D. Esteban Ortiz Corredor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Fábricas de Curtidos, del Jurado mixto de Industrias químicas, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del expresado Jurado mixto, en su Sección de Fábricas de Curtidos, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Angel Anós Bermúdez, D. Bernardino Abós Martínez, D. Policarpo Aramendia Echeverría, D. Vicente Estremera Dalmau y D. Mariano Añón Guis.

Vocales suplentes: D. José Guinea Urtaza, D. Miguel Segarra Porriño, D. José Delmás Mayo, D. Andrés Gilard, D. Jaime Monserrat Morros.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Sindicato Patronal de la Industria de la Madera de Segovia, solicitando que en dicha capital se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Madera, y considerando que el similar de Madrid no ha aprobado, según en su informe manifiesta, bases de trabajo ni adoptado acuerdos que regulen las condiciones de aquél, y que, según se expresa en la solicitud antedicha, es importante en Segovia la industria de la madera, ya que excede de 250 el número de obreros en la misma empleados, y que el artículo quinto de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 establece que a cada uno de los grupos que en el artículo 4.º se enumeran corresponderá normalmente un Jurado mixto provincial del Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Segovia, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Madera, el cual quedará segregado del similar de Madrid y estará compuesto por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos existente en dicha capital.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras Unión Obrera, Sociedad de Aserradores mecánicos y similares, de Beasain, con 157 socios, "Renovación", Unión general de Trabajadores (carpinteros), de San Ildefonso, con 20, y Sociedad de Obreros Carpinteros de Segovia, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada con respecto al Jurado mixto de

Minería, de Serón, para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente del expresado Jurado mixto D. Jesús Sánchez Jiménez y D. Francisco Luxán, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Conservas y Salazones, de Santander, a la Sociedad de Oficios Varios, de Castro-Urdiales, con 104 socios, pertenecientes a dicha especialidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación de D. Enrique Martínez Castilla para Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, hecha por la Compañía Madrileña de Urbanización, en sustitución del anteriormente designado por dicha Compañía, D. Perfecto Gil Salaices,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dado de baja en el Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, el Vocal patrono D. Perfecto Gil Salaices, y nombrado para sustituirle D. Enrique Martínez Castilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros existentes en el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Toledo, por haber sido baja D. Juan Molero, D. Eladio Durán y don Enrique Sierra, y vistas las designaciones realizadas por la Unión de Dependientes de Comercio e Industria, de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros del expresado Jurado mixto, D. José Martín, efectivo, y D. Anastasio Alberdi y don Andrés Saavedra, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos efectivos existentes en el Jurado mixto de Joyería, de Córdoba, por haber sido baja D. Pedro Priego y D. Rafael León, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la Asociación patronal de Joyeros y similares, de dicha capital,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos efectivos del mencionado Jurado mixto, D. Francisco Priego Gómez y Sucesores de Hijo de Pablo Luque.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que cesen en sus cargos de Presidente y Secretario de los Jurados mixtos de Ferrocarriles de Peñarroya a Puertollano y Valdepeñas a Puertollano, con residencia en Puertollano, D. Eustasio Velarde Díaz y D. Agapito Vaquero Pareja, y que sean nombrados para sustituir a dichos señores: Presidente, D. Gregorio López Aguilar, y Secretario, D. Ismael Vallejo Recuero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario de los Jurados mixtos de Ferrocarriles, con residencia en Huelva, ha presentado D. José Lama Naranjo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aceptada dicha dimisión y nombrado para sustituirle D. Rafael Pavón Torres, Abogado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado

mixto de Transportes (Sección Tracción a sangre), de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de dicho Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Nemesio Pérez Serna, D. Francisco Blázquez García, D. Hipólito Blázquez Fernández y D. Vicente Jiménez Zazo.

Vocales suplentes: D. Eduardo Alía del Castillo, D. Gonzalo de Chaves Mateo, D. Pedro Obregón Jiménez y D. Rafael Pascual Regúlez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Madera, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Oliver Sampol, D. Francisco Mestres Farrán, D. Francisco Frau Roca, don Francisco Terrasa Arbós, D. Antonio Mir-Thomas, D. Nicolás Oliver Pou y D. Bartolomé Fiol Coll.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Clar Llabrés, D. Rafael Llabrés Amengual, D. Miguel Estrades Lladó, D. Miguel Benito García, D. Jaime Sabater Palmer, D. Miguel Estarellas Pirelló y D. Miguel Tous Rosselló.

Vocales obreros efectivos: D. Jaime Santandreu Galmes, D. Bernardo Salvá Palmer, D. José Palmer Garau, D. Nicolás Ferragut Monjo, D. Rafael Mercadal Vich, D. Antonio Brazales Gayá y D. Sebastián Nadal Oliver.

Vocales obreros suplentes: D. Martín Veñy Llull, D. Juan Jofre Terrassa, D. Agustín Mulet Bosch, D. Andrés Mezquita Roig, D. Gabriel Pons Porcel, D. Juan Ballester Más y D. Jaime Servera Mir.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio—Sección de Alimentación—de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto que la

expresada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Moreno Jiménez, D. Ignacio Jiménez García, D. Mariano García Hernández y D. Isidoro Heras Martín.

Vocales patronos suplentes: D. Hilario Jiménez, D. Augurio Rodríguez Gómez, D. Ignacio Hernán Calleja y don Félix Gutiérrez de la Iglesia.

Vocales obreros efectivos: D. Delfín Garcinuño López, D. Pelayo Gallego Gallego, D. Felipe Rodríguez González y D. Mariano Herrero González.

Vocales obreros suplentes: D. Lucio Cuenca Sánchez, D. Gabriel Pérez Pérez, D. Pablo Santos Fernández y don Vitaliano Martín Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Alcira,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Coma Vivas, D. Carlos Prat Catalá, D. Juan Serra Gabriel, D. Pascual Ferrando Quiles y D. José María Ibarra Folgado.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente Federico Barber Rubio, D. Félix Pastor Banavent, D. Emilio Pascual Tudela Ortiz, D. Juan Gómez Guinart y D. Ricardo Camilleri Pérez.

Vocales obreros efectivos: D. Salvador Agulló Gadea, D. Eugenio Palacios Carreras, D. José Pérez Moreno, don Salvador Ibáñez Carbonell y D. José Soler Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Salvador Colomina Daries, D. Juan Calabuig Giner, D. Bernardo Pérez Furió, D. Federico Ramón Ródenas y D. Ricardo Víctor Hurtado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Obras del Puerto, de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de dicho Jura-

do mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Casto Méndez Núñez, D. Emilio Martínez Garrido, D. José Carbera Fernández, D. Eugenio Fadrique y D. José Mourriño Vías.

Vocales suplentes: D. Gaspar Massó, D. Estanislao Durán David, D. Celso Méndez Fernández, D. Manuel Domínguez Macaya y D. Carlos Resch.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Tracción mecánica del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del mencionado Jurado mixto (Sección de Tracción mecánica) quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. Salvador Maldonado Leal, D. Jaime Prescott Federico, D. José Martín Campos, D. Juan de Dios Postillo y D. Manuel Egea Ramírez.

Vocales suplentes: D. Pedro León Chacón, D. Miguel Alonso Hernández, D. Fernando C. Bassy y Ruiz de Valdivia, D. Cristóbal Mena Becerra y don José Antonio Romero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales de la Sección de Productos químicos y Perfumería, del Jurado mixto de Industrias Químicas de Zaragoza, y no habiendo concurrido a dichas elecciones la entidad patronal a quien se reconoció derecho electoral en la mencionada Orden,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la Gaceta de Madrid, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales patronos de la Sección de Productos químicos y Perfumería, del Jurado mixto de Industrias Químicas de Zaragoza, de conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Electricidad en Ciudad Real, y transcurrido el plazo en la misma concedido para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, en Ciudad Real, con 278 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Profesionales y Oficios varios, de Alcázar de San Juan, con 14 socios, sólo tomando parte en la elección los electricistas, y por la Sociedad de Electricistas y similares, de Ciudad Real, con 39.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento en demanda de que en Ciudad Real se constituya un Jurado mixto de Industria de Tonelería, y considerando que la mencionada industria en la provincia de que se trata tiene importancia tan acusada que no es necesario haber resaltar para justificar la necesidad de que a la misma se la dote de un Organismo que en régimen de paridad y concordia estudie y regule cuanto a la misma se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Ciudad Real, con jurisdicción provincial, un Jurado mixto de Industria de Tonelería, que estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación que integran los Jurados mixtos allí constituidos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio la entidad patronal Asociación de Maestros Carpinteros, Ebanistas, Torneros, Toneleros, Carreteros y todos los similares de la madera, de Valdepeñas, con 25 obreros (sólo en cuanto a Toneleros), así como las obreras, Sociedad de Obreros Toneleros, de Manzanares, con 36 socios, y el Gremio de Toneleros de Valdepeñas, con 36, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual deberá de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de este Departamento de 30 de Mayo último la elección de Vocales del Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia, de Madrid, concurrieron a dichas elecciones para la designación de Vocales de representación obrera las entidades Asociación General y Montepío de Empleados Judiciales de Madrid y la Asociación de Dependientes de la Administración de Justicia y sus asimilados, también de Madrid, siendo proclamada en el acto del escrutinio ante el Sr. Delegado de Trabajo, la candidatura de la entidad mencionada en primer lugar, de la cual los representantes en el acto dicho manifestaron que, al proceder a la votación en el domicilio de la entidad, creyendo que el Jurado tenía competencia y jurisdicción sobre los dependientes de Abogados y Procuradores, intervinieron en aquellas operaciones, resultando elegido un dependiente de Procurador, como efectivo y otro como suplente, pero que habiendo sabido que dichos profesionales no debían tomar parte en la elección, ésta no resultaba adecuada y, por consiguiente, debía repetirse.

Al propio tiempo varios señores Secretarios judiciales y Relatores de Madrid elevaron escrito manifestando que no se creían capacitados para realizar las elecciones que por el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos debían verificar para designar

Vocales de representación patronal del Jurado de que se trata, ya que la mayoría de sus compañeros, por estar en período de vacación de los Tribunales, se encontraban ausentes de Madrid, y en mérito de ello solicitaban un aplazamiento del término para verificar dicha elección.

Y considerando que el hecho de que en las elecciones obreras, aunque de bonísima fe, hayan intervenido profesionales ajenos a la jurisdicción y competencia del Jurado de que se trata, hace que aquellas operaciones electorales no cumplan exactamente lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos y que no es posible llegar a aplazamiento de las elecciones sin más justificación que la de intereses particulares, cual ocurre en la petición formulada por los Sres. Secretarios judiciales y Relatores de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y por las entidades Asociación General y Montepío de Empleados Judiciales de Madrid y Asociación de Dependientes de la Administración de Justicia y sus asimilados, también de Madrid, se proceda de nuevo a la designación de representantes obreros para el Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia, de esa capital, no interviniendo en las mismas más que los que estrictamente sean empleados de la Administración de Justicia y, por consiguiente, con exclusión de los dependientes de Abogados y Procuradores; y

2.º Que en el improrrogable plazo de veinte días a que se hace referencia en el número anterior y de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, se proceda a verificar la elección de representantes patronales del Jurado mixto de que se trata ante el Delegado de Trabajo de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Federación Gremial Malagueña, relativa a que sean condonados los derechos y recargos de almacenajes y paralización de material devengados en



las estaciones del ferrocarril de Málaga-Principal y Málaga-Puerto, con motivo de la huelga planteada durante los días 11 de Mayo al 23, ambos inclusive:

Visto el informe favorable del Gobernador civil de la provincia:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter similar a la de que ahora se trata, y con la debida justificación que también concurre en el caso presente, han sido favorablemente resueltas, por entender la Administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos paralizando la vida normal de las poblaciones impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías con la diligencia y regularidad necesarias para evitar que devenguen derechos y recargos de almacenajes, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor, que es muy de tener en cuenta, por no ser imputables, en consecuencia, a los consignatarios las demoras en las retiradas de las expediciones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se condonan los derechos de almacenaje y paralización de material con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados en las estaciones ferroviarias de Málaga-Principal y Málaga-Puerto, de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y estación de Málaga de la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos, afectadas por la huelga de referencia por el período de días antes mencionados.

Segundo. Se exime a las Compañías ferroviarias que tienen enclavadas estaciones en Málaga, si por causa de la huelga no pudieron entregar a los consignatarios las expediciones del cumplimiento de los plazos de transporte, ampliándose en este caso los mencionados plazos en un período igual al de la duración de la anomalía citada; y

Tercero. De acuerdo con lo consignado en el informe del Gobernador civil de la provincia, respecto a la duración que tuvo la huelga objeto de estas excepciones, se fija como plazo de exención el comprendido entre el 12 y el 21 de Mayo próximo pasado, ambos inclusive, plazo fijado por el Gobernador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,  
TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Sec-

ción, Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Alfonso Rojo y Puertas, en su comunicación de 12 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ingeniero primero del expresado Cuerpo, afecto a la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, D. Lino Alvarez Valdés, ejerza las funciones de Secretario en el expediente que se encomendó al mencionado Presidente de Sección por Orden de 10 de los corrientes, abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Julio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona, relativa a que sean condonados los derechos y recargos de almacenajes y paralización de vagones devengados en la estación ferroviaria de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, con motivo de la huelga general habida entre los días 12 al 19 de Octubre último:

Visto el informe favorable del Gobernador civil de la provincia fijando un plazo mayor que el solicitado como duración de la misma, o sea el comprendido entre los días 12 al 29, ambos inclusive:

Considerando que cuantas peticiones análogas a la presente se han formulado con carácter similar a la que ahora se trata y con la debida justificación, que también concurre en el caso presente, han sido favorablemente resueltas, por entender la Administración que las perturbaciones que en el tráfico ocasionan estos conflictos paralizando la vida normal de las poblaciones, impiden realizar la retirada, descarga y acarreo de las mercancías con la diligencia y regularidad necesarias, para evitar que devenguen derechos y recargos de almacenaje, lo que constituye un verdadero caso de fuerza mayor, que es muy de tener en cuenta, por no ser imputables, en consecuencia, a los consignatarios las demoras en las retiradas de las expediciones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se condonan los derechos

de almacenaje y paralización de material con sus recargos establecidos y vigentes por la Real orden de 8 de Octubre de 1921, devengados en la estación de Tarragona, por las expediciones consignadas a la referida estación durante el período de los días comprendidos entre el 12 y el 29 de Octubre último, ambos inclusive.

Segundo. Se exime a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España del cumplimiento de los plazos en el transporte de las expediciones consignadas a la referida estación, si por causa de la huelga antes citada no pudieron ser entregadas a sus consignatarios, ampliándose los mencionados plazos en un período igual a la duración de la anomalía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS

La Embajada de la República en La Habana telegrafía que el Gobierno cubano ha dispuesto que todo extranjero que entre en Cuba deposite 500 dólares en el Departamento y dependencias de Inmigración; depósito que será exigido a los viajeros salidos del puerto de embarque después del día 15 del corriente mes de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

El Ministro de la República en Caracas comunica al Ministerio de Estado que una nueva ley de extranjeros, fechada en 2 de Julio último, dispone que a partir del 1.º de Octubre próximo todo extranjero a su llegada a puerto venezolano deberá depositar la cantidad de 1.000 bolívares en moneda venezolana ante el funcionario al efecto designado por aquella Administración.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 12 de Agosto de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, de fecha 12 de Julio último, para la provisión

de 15 plazas de Médicos supernumerarios, sin sueldo, de la Beneficencia municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), que ha de tener lugar, por oposición, ante Tribunal especial, éste quedará constituido, según acuerdo del del Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Presidente, D. Enrique Bardají, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. José Ibeas Cano, del Instituto provincial de Higiene; don Jorge Mariscal de Gante, Subdelegado de Medicina de Madrid; D. Hermenegildo Blesa Enrile y D. Mónico Gid Botija, Médicos titulares de esta villa.

Secretario, D. José F. Fernández Núñez, Secretario de la Corporación.

#### Suplentes.

Presidente, el que sustituya al señor Inspector provincial.

Vocales: D. Anotino Vallejo Simón, del Instituto provincial de Higiene; D. Antonio Moya Gastón, Subdelegado de Medicina de Madrid; D. José Gómez Domingo y D. Emilio Lostau Cachón, Médicos titulares con ejercicio en esta villa.

Secretario, el Oficial que sustituya al Secretario en casos de ausencia o enfermedad.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores opositores que, por acuerdo del Ayuntamiento, han de abonar la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha 2 de Julio último, para la provisión en propiedad de una plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), que ha de tener lugar por oposición ante el Tribunal especial, éste quedará constituido en la siguiente forma, según acuerdo del Ayuntamiento.

Presidente, D. César Sebastián González, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Jesús Castillo García, Subdelegado de Medicina de Orgiva; D. Antonio Robles Jiménez, del Instituto provincial de Higiene; D. José González Martínez, Médico titular de Chauchina, y D. José Alemán Marín, Médico titular de Alfacer.

Secretario, D. José Alvarez Vilches, Secretario del Ayuntamiento de Orgiva.

Suplentes: D. Eduardo Suárez Pezegrín, designado por el Inspector provincial de Sanidad; D. José Casado Torreblanca, del Instituto provincial de Higiene; D. Angel Arcadio Burgos Canales, Médico titular de Albolote; D. J. Peña Tercedor, Médico titular de Santafe.

Secretario, D. Santiago Martín Manzano, Oficial de Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

#### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

Don Francisco Sicilia y Trespaderne, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de Telégrafos y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en esta Subsecretaría.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1932; visto el expediente administrativo judicial acumulado instruido contra D. Rafael García Martín sobre reintegro de 454 pesetas con 60 céntimos, descubiertos resultante por extravío de los paquetes postales números 922-23, impuestos en Zaragoza el día 27 de Octubre de 1921 por D. I. Inza para D. Ignacio Inza, en Ceuta, y otros ocho envíos de la Península para el Norte de África; y

Resultando... Fallo que debo declarar y declaro: 1.º Partida de alcance, la de 454 pesetas con 60 céntimos, importe de los nueve libramientos contra el Tesoro público abonados en 7 de Mayo, 7 de Mayo, 5 de Junio, 20 de Noviembre, 10 de Febrero, 7 de Marzo, 23, 27 y 28 de Mayo de 1923, y mandados expedir para indemnizar a los imponentes de los paquetes postales antes citados por extravío de los mismos, con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único de la Sección 6.ª del presupuesto de gastos de Gobernación, vigente en la fecha de dichos abonos. 2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el Oficial de Correos D. Rafael García Martín, con más los intereses del 5 por 100 anual de dicha cantidad de cinco años. 3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de la sentencia; y 4.º Que condeno al mencionado Oficial D. Rafael García Martín al pago de dichos alcance e intereses y de los gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en Timbre de pagos al Estado de todo lo actuado, con arreglo al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contratación en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Delegado D. Francisco Sicilia y Trespaderne, que la firma en el día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. Luis manzo (rubricado)."

Y para que sirva de notificación al expresado encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el intrascrito Delegado dentro de los días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos

oficiales, lo expido en Madrid a 5 de Agosto de 1932.—Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Ezequiel Aranda y Luengo, ex Oficial Mayor de Telégrafos y encargado que fué de la estación telegráfica de Puerto del Són (Coruña), en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (Pabellón de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 3.593,55 pesetas, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Agosto de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo imperogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Geometría diferencial de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, convocadas por Orden de 27 de Mayo último (GACETA del día 29).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Orden de 19 de Julio próximo pasado (GACETA del 24), habiéndole sido admitida a D. Pedro Pineda y Gutiérrez su renuncia por el cargo de Vocal propietario del Tribunal, por otra de 3 de los corrientes (GACETA del 5).

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias, se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los que siguen:

- D. Pedro Pineda y Gutiérrez.
- D. José Rodríguez y Sanz.
- D. Ricardo San Juan Llosá.
- D. Daniel Marín y Tojos.
- D. Tomás Rodríguez y Bachiller.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Reglamento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Agosto de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

#### DDIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Teodora Garrido Gil, Maestra excedente del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1932. El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

**Relaciones, por provincias, de los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones de 1923, que verificaron el cursillo de selección convocado por Decreto de 24 de Julio y Orden de 25 de Agosto de 1931, y que habiendo verificado las pruebas A), B) y C), a que dichas disposiciones se refieren, están en condiciones de ser nombrados para vacantes de Escuelas nacionales en las provincias respectivas.**

#### ALAVA

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 2.

- Doña Vicenta J. Molina Rubio.
- Doña Norberta Ruiz de Aguirre Ariz.

#### ALBACETE

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 6.

- Doña Blanca Alabarce Ruiz.
- Doña Rosario Martínez Ruiz.
- Doña Orfila de Pablo Rodríguez.
- Doña Josefa García Martínez.
- Doña Felisa Navarro Jiménez.
- Doña Micaela Martínez Ruiz.

#### Maestros, 8.

- D. Sebastián Ruarte Salesias.
- D. Antonio Rodríguez Romera.
- D. Adolfo Cebrián Gómez.
- D. Octavio Fernández Perucho.
- D. Miguel García Campos.
- D. Rodolfo Villena López Tello.
- D. Antonio Arrico Arenas.
- D. José Utrilla García Marín.

#### ALICANTE

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 9.

- Doña Carmen Domenech Ibáñez.
- Doña Elena Cabrera Guillén.
- Doña Teresa García Carbonell.
- Doña Emilia Pastor López.
- Doña Josefa Navarro Pérez.
- Doña Elisa Belda Raimundo.
- Doña Vicenta Calabuig Santamaría.
- Doña Josefa Paredes Ortiz.
- Doña Rita López Pastor.
- Doña Emma Duart Soler.

#### Maestros, 5.

- D. Rafael Monbranch Lorente.
- D. Ismael Vidal Payá.
- D. Francisco Antón Torregrosa.
- D. Andrés Molins Blesa.
- D. Francisco Jover Amat.

#### ALMERIA

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 6.

- Doña Esperanza Durán Terol.
- Doña Ramona Hernández Martín.
- Doña María de los Angeles Pérez Segura.
- Doña Angelina Berenguel Pascual.
- Doña Carmen Rodríguez Martínez.
- Doña Encarnación Andrés Díaz.

#### Maestros, 11.

- D. Juan Jaramilla Benavente.
- D. Mariano Arrieta Arrieta.
- D. Juan Mollinedo Catena.
- D. Plácido Valero López.
- D. Sixto Solbas Jiménez.
- D. Andrés García Ortega.
- D. Joaquín García López.
- D. José de Dios Vidal.
- D. Joaquín Requena Real.
- D. Guillermo Arias Pérez.
- D. Juan Amat Martínez.

#### AVILA

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 12.

- Doña Angeles Riyo Santamaría.
- Doña Cecilia Burguillo Galicia.
- Doña Dolores Morales García.
- Doña Carmen Muñoz Castillo.
- Doña María Herrero Martín.
- Doña María Concepción Martín Roldo.

- Doña Catalina Sánchez López.
- Doña Benita Bustos Romero.
- Doña Guillerma de Mendoza García.
- Doña Basilia Vizcaino Baquero.
- Doña Eusebia de la Cruz Toribio.
- Doña María Visitación Burguillo Galicia.
- Doña Tomasa García Herrero.

#### Maestros, 9.

- D. Amancio José Peñalva.
- D. Gregorio Gallego Cepeda.
- D. Luis Muñoz Ortega.
- D. Pedro Fernández Cayón.
- D. Manuel Martín Rollón.
- D. Francisco Martín Madruga.
- D. Juan José Galán Jiménez.
- D. José Canalejo Jiménez.

#### BADAJOS

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 20.

- Doña María Mir Seguí.
- Doña Orenca Rubio Heredia.
- Doña Estrella García Pizarro.
- Doña Francisca Fernández Quirós.
- Doña María Ignacia González Mirillo.
- Doña Juliana Martínez Ramallo.
- Doña Ascensión Basero Navarro.
- Doña Carmen Cerrato Díaz.
- Doña Josefa Prados García.
- Doña Julia Mayoral Márquez.
- Doña Josefa Rodríguez Escojo.
- Doña María Antonia López Hidalgo.
- Doña Amelia Soría Sempere.
- Doña María del Sacramento López Pérez.
- Doña Natividad Gómez Rodríguez.
- Doña María de la Concepción Mateos Jorge.
- Doña Jovita Martín Hernández.
- Doña Victoria Salgado Bello.
- Doña Josefa Torán Rodríguez.
- Doña Fernanda de Vera González.

#### Maestros, 9.

- D. Luis de León Nogales Baliñas.
- D. Pedro Casals Valero.
- D. Francisco Martínez Grillo.
- D. Manuel del Barco Zarza.
- D. José Ambrós Gordillo.
- D. Andrés Sánchez Toro.
- D. Pedro Prieto González.
- D. Facundo Delgado Calderón.
- D. Martín Ruiz López.

#### BALEARES

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 3.

- Doña Pilar Pol Lladó.
- Doña María Castelló Mulet.
- Doña Francisca Juan Bauza.

#### BARCELONA

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 11.

- Doña María Codina Redotra.
- Doña Teresa Gil Altabelle.
- Doña María de la Asunción Pujadas.
- Doña Josefa Aguardá Franco.
- Doña Eulalia Felip Mimó.
- Doña María Martí Queralt.
- Doña Francisca Alberti Rusalleda.
- Doña María Pujadas.
- Doña María Josefa Guillamón.
- Doña María Luisa Martínez Valverde.

- Doña Rosa Pich Cabana.

#### Maestros, 2.

- D. Antonio Martínez Castilla.
- D. Pablo López López.

#### BURGOS

##### PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

##### Maestras, 11.

- Doña María del Carmen Ruiz Aguirre.
- Doña Vicenta de Quevedo Barañano.
- Doña Iluminada F. García Madrazo.
- Doña María del Carmen Benito Laborda.
- Doña María Visitación Puente Martínez.

- Doña Josefa González Garnita.
- Doña Antonia Pérez Gutiérrez.
- Doña Mónica Gallo de la Iglesia.
- Doña María del Carmen Garilleti de los Mozos.

Doña Aurora Martínez Martínez.  
Doña Fidela Barrio Ruiz.

*Maestros, 4.*

D. Benito Andrés Criado.  
D. Graciliano Bragado Rubio.  
D. Alfredo Sáiz Ruiz.  
D. Andrés Acitores Cavia.

CACERES

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 15.*

Doña Benita Durán Rubio.  
Doña Benita Reyes Vega.  
Doña Alberta Sánchez Marcos.  
Doña Consolación Calvo Jiménez.  
Doña Luisa Moreno Pedrero.  
Doña María Luisa Esteban Bermejo.  
Doña Irene Viera López.  
Doña Amalia García Morante.  
Doña Aurelia Albarrán Cordero.  
Doña Pastora Carrasco Martín.  
Doña Justa León Blasco.  
Doña Paula Mateos Gutiérrez.  
Doña Manuel Nogales Solís.  
Doña Carmen Alvarez Olivenza.  
Doña Lorenza Durán Blanco.

*Maestros, 9.*

D. Estanislao Cruz Rebosa.  
D. Sixto Fuentes Iglesias.  
D. David López Serrano.  
D. Victoriano Mateos Muñoz.  
D. Tomás Iñiguez Martín.  
D. Diego Fernández Ortega.  
D. Francisco de Borja Sánchez Bajo.  
D. Gonzalo Ramos Domínguez.  
D. José de la Fuente Borja.

CADIZ

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 10.*

Doña María del Carmen Ferrari González.  
Doña Aurora Gómez Traviz.  
Doña Fernanda Claudina Fernández Solórzano.  
Doña Jerónima Vez Lara.  
Doña Concepción Baturoño Combo.  
Doña Vicenta Gabaldón Picazo.  
Doña Pilar Terrones Villanueva.

*Maestros, 6.*

D. Alfredo Mena Sánchez.  
D. José Romero Macías.  
D. Miguel Navarro Acuña.  
D. Alfredo Blanco Guerrero.  
D. Luis Morales Ruiz.  
D. Ildefonso Albarrán Troya.

CIUDAD REAL

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 9.*

Doña Carmen Arévalo.  
Doña Carmen Molinero.  
Doña María de los Angeles Fernández.  
Doña Petra H. Casánz.  
Doña Caridad Arévalo.  
Doña Manuela H. Revallente.  
Doña Paula Sánchez.  
Doña Baltasara Hipólito.  
Doña Artura Reyes Triviño.

*Maestros, 7.*

D. Justino Espadas Sánchez.  
D. Luis Sánchez Sánchez.  
D. Justo Espadas Sánchez.  
D. Ramón Calero López.  
D. Joaquín Seivoriano Fernández.  
D. José María Pérez Marotó.  
D. Ramón Piñero García.

CORDOBA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 13.*

Doña María Siéndones Reyes.  
Doña Rosario Raigón López.  
Doña María Carrera Dorado.  
Doña Presentación Pizarro Sánchez.  
Doña Constanza Calatrava Jiménez.  
Doña Julia de la Peña Barbudo.  
Doña Francisca Higuera Fernández.  
Doña Consolación Molero Amado.  
Doña Ana Mazuelas Aljama.  
Doña Pilar Carrera Dorado.  
Doña Emilia Gahete Cano.  
Doña Concepción Monevi Greña.  
Doña Fernanda Orozco González.

*Maestros, 8.*

D. José Córdoba Morales.  
D. Francisco Canela Solís.  
D. Miguel Blanco Cuenca.  
D. Pedro Sanz Escribano.  
D. Francisco Calvo Briones.  
D. Justiniano Ruiz Verdejo.  
D. Alfonso Madueño Madueño.  
D. Francisco Reyes Moreno.

CORUÑA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 15.*

Doña Emilia Mengotti Osende.  
Doña Concepción Ainlle Rego.  
Doña Carmen Iglesias Vázquez.  
Doña Carmen Fraga López.  
Doña Antonia Gómez Pereira.  
Doña Aurora González Barros.  
Doña Carmen Fariña Sagredo.  
Doña Encarnación García Expósito.  
Doña Concepción Caneda Golpe.  
Doña Josefa Novoa Valcárcel.  
Doña Elena Mengotti Osende.  
Doña Dalmira Veiga García.  
Doña Antonia Prieto Paz.  
Doña Concepción García García.  
Doña María Concepción Brey Silva.

CUENCA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 7.*

Doña Natividad Ramos González.  
Doña Remedios García Priego.  
Doña Pilar Moreno Cañada.  
Doña Ascensión Visier Chicano.  
Doña Isabel Cruz Díaz.

*Maestros, 3.*

D. Dionisio Muñoz Arjona.  
D. Eulogio Navalón Abarca.  
D. Juan Serrano Sotos.  
D. Germán Sáiz Díaz.  
D. Pedro Serrano Escobar.

GERONA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 4.*

Doña Isabel Dalmau Sendra.  
Doña Rosa Gispert Ferrán.  
Doña Joaquina Bassieras Ripoll.  
Doña Francisca Planas Clara.

*Maestros, 1.*

D. José Donjo Callol.

GRANADA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 34.*

Doña Genoveva Nieto Moreno.  
Doña Dolores Maldonado Ruiz.  
Doña Antonia Rejón Delgado.  
Doña María de los Angeles López Sánchez.

Doña Rosa Román y Ruiz de Castro.  
Doña Concepción Jiménez Puentes.  
Doña Josefa Muñoz Hurtado.  
Doña Josefa Contreras Bolívar.  
Doña Eusebia Gámiz Posadas.  
Doña María López Robledo.  
Doña Ana Sánchez Ceperos.  
Doña Estefanía Fernández Ortega.  
Doña Avelina Morcillo Ferrón.  
Doña Antonia Morcillo Ferrón.  
Doña Trinidad Molina Pérez Rejón.  
Doña Dolores Román Artillo.  
Doña María Alvarez Morcillo.  
Doña Concepción Yésares y Ruiz de Valdivia.

Doña Francisca Fuentes Soriano.  
Doña Soledad Duzman Tercedor.  
Doña Ana Cancel Contreras.  
Doña Eusebia Checa Cieza.  
Doña Matilde Valdés Fernández.  
Doña Andrea Muñoz Hidalgo.  
Doña Aurora Cano Jordana.  
Doña Trinidad Reyes González.  
Doña Juana Díaz Martín.  
Doña María Gracia Linares Ramírez.

Doña Ana Fernández Valero.  
Doña Nicolasa Ortega Hito.  
Doña Trinidad Torres Hernández.  
Doña Gabriela Muñoz Rivelles.  
Doña Carmen Vilchez Vilchez.  
Doña Encarnación Trabalón Castillo.

Doña Encarnación Ortega Sánchez.  
Doña Gloria García Botaci.

*Maestros, 8.*

D. Francisco Hortal Ruel.  
D. Julio Fajardo Sevilla.  
D. Arturo Zamora Romero.  
D. Francisco Valdés Reyes.  
D. Antonio López Pérez.  
D. Joaquín Vilchez López.  
D. José Ramos Moreno.

GUADALAJARA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 10.*

Doña María de los Angeles Hernández López.  
Doña Concepción Viña Ocaña.  
Doña Plácida Herranz Martínez.  
Doña Pilar Valentín Pastrana.  
Doña Antonia Sánchez Chicharro.  
Doña Mercedes Vera González.  
Doña Evarista Sobrino Vigil.  
Doña María Josefa Hernández Torrubiano.

Doña Presentación Tieso González.  
Doña Pilar Martín Sanz.

*Maestros, 5.*

D. Luis Mazario Nieto.  
D. Baltasar Somolinos Somolinos.  
D. Julio E. Elegido Ortega.  
D. Cipriano Núñez Parra.  
D. Primitivo Escolano Herreros.

GUIPUZCOA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 5.*

Doña Juana Aldanondo Martínez.  
Doña Paula Fernández Zubelzu.  
Doña Matilde García Rodríguez.  
Doña María de la Paz Ovejero Frías.  
Doña María del Carmen Querejeta Iraola.

HUELVA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 5.*

Doña Maravillas Llorden Fernández.  
Doña Francisca de Luna Domínguez.

Doña Manuela García de Casasola.  
Doña Adela León Cortés.  
Doña Montemayor Ruiz Márquez.

*Maestros, 6.*

D. Fausto Arroyo Lazo.  
D. Angel Vallés Monter.  
D. Domingo Estacilla Herrera.  
D. Juan A. Castaño Calvo.  
D. Ramón Galdón Díaz.  
D. Aquilino Díaz Jiménez.

**HUESCA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 7.*

Doña Josefa Estrada Mascaró.  
Doña Luz Sánchez Vallés.  
Doña María de las Mercedes Fernández Planelles.  
Doña Peira Andrés Recio.  
Doña María Sender Garcés.  
Doña María Cruz Sarasa Aguarod.  
Doña Elvira Martínez Bara.

*Maestros, 3.*

D. Joaquín Poceino Castillo.  
D. Francisco Estaine Ramón.  
D. Manuel Palacio Alastrué.

**JAEN**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 6.*

Doña Teresa Modina Ibáñez.  
Doña Amparo Gómez Martínez.  
Doña Ana Catalina Cañones López.  
Doña Natividad Castro Jurado.  
Doña Clemencia Martínez González.  
Doña Pilar Codorniú Roncadio.

*Maestros, 6.*

D. Desiderio Campos González.  
D. Manuel García Soriano.  
D. Moisés González Cano.  
D. Máximo Sanz Rayo.  
D. Víctor Jiménez Martín.  
D. Antonio Siles Cano.

**LA LAGUNA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 12.*

Doña Candelaria Cáceres Dorta.  
Doña Eusebia Rodríguez Fernández.  
Doña Carmen Acuña García.  
Doña Anselma Caridad Cabrera Monterrey.  
Doña Angeles Mansito Rodríguez.  
Doña Dolores Rojas Ríos.  
Doña Amparo Medina García.  
Doña María González Falcón.  
Doña Concepción García Juárez.  
Doña Guillermina Darias Padrón.  
Doña María Reyes Armas.  
Doña Josefa Jordán Reverón.

*Maestros, 1.*

D. Emeterio Gutiérrez Albelo.

**LAS PALMAS**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 11.*

Doña Nieves Vera Calero.  
Doña Francisca Hernández y Hernández.  
Doña Elena Ramos León.  
Doña Melitona González Rodríguez.  
Doña Margarita Martín Martín.  
Doña Esperanza Jorge Rodríguez.  
Doña Inocencia Alayón Martín.  
Doña Esperanza Rodríguez Domínguez.  
Doña Juana González Moyón.  
Doña Josefa Trujillo Suárez.  
Doña Dolores Cabrera Guerra.

**Maestros, 3.**

D. José Sánchez y Sánchez.  
D. Juan Domínguez Jorge.  
D. Antonio Santana Rodríguez.

**LEON**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 26.*

Doña Eusebia Ruipérez Trobajo.  
Doña Julia Ibán Valdés.  
Doña María del Rosario Pedrosa Blanco.  
Doña Teresa Blanco Fernández.  
Doña Pura García Díaz.  
Doña Teodora Puente Barrios.  
Doña María de la Asunción García Losada.  
Doña Teodosia Bernardo Alonso.  
Doña Josefa Cordero Carro.  
Doña María de la Paz Álvarez Mallo.  
Doña Jenara Fernández García.  
Doña Consuelo Díaz García.  
Doña Lorenza Santos González.  
Doña Sara Rodríguez Cordero.  
Doña Dorotea Pascual Monje.  
Doña María Gloria Fernández Fernández.  
Doña María Carvajal López.  
Doña Almudena Rivas Reboleiro.  
Doña María Asunción Ochando González.  
Doña Mercedes Prieto Pellitero.  
Doña María Luisa Palau Fernández.  
Doña Cristeta de Paz García.  
Doña Antonia Fernández Roberes.  
Doña Filomena Pérez Laguna.  
Doña Saturnina García Cabo.  
Doña Artenia Fernández Seoanel.

*Maestros, 24.*

D. Tomás Morán López.  
D. Amadeo Díaz Piñán.  
D. Aniano Díez Ordás.  
D. Germán González Álvarez.  
D. Julián Sáez Rodríguez.  
D. Gabriel Rodríguez Gutiérrez.  
D. Félix Otero Álvarez.  
D. Celedonio Sevillano Mayo.  
D. Eustaquio Abella Rodríguez.  
D. Gumersindo Fernández Silva.  
D. Segismundo Cubero Díez.  
D. Carlos Yebra Franco.  
D. Vidal Martínez Taravilla.  
D. Francisco Reyero Riaño.  
D. José Miguel Mancebo.  
D. Julián García Valle.  
D. Ciriaco Juan Lorenzo.  
D. Eduardo Blanco Ordás.  
D. Fernando Sojo Vega.  
D. Alfredo Miguel Mancebo.  
D. Pedro Zurita Gutiérrez.  
D. Godofredo Otero Jalón.  
D. José Miguel Alcoria.  
D. Esteban García García.

**LOGROÑO**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 11.*

Doña María Luisa Valgañón M. Sallinas.  
Doña Carmen Gandarias Rivas.  
Doña Francisca Escudero Mena.  
Doña Julia Hernández Morenas.  
Doña Ramona Laredo Cuadra.  
Doña Isabel Muedra Miñón.  
Doña Carmen Bretón Barrios.  
Doña Visitación Isasi Urbina.  
Doña Felisa Grijalba Navarro.  
Doña Fructuosa Corcuera Riaño.  
Doña Marina Sáenz de la Cámara.  
Doña Magdalena Miguel Sáenz.

**LUGO**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 11.*

Doña Leonor Varela García.  
Doña Sara Fernández del Río.  
Doña María Gasalla Domínguez.  
Doña Dolores Pérez López.  
Doña María Guerra González.  
Doña Encarnación Gómez Agrelo.  
Doña Maura Pascual Escribano.  
Doña Elisa Polanco González.  
Doña María Gayoso Castro.  
Doña Elidia Enríquez Crespo.  
Doña Ascensión Luaces Mac.

*Maestros, 3.*

D. José Enríquez Arnao.  
D. José María Villamil Gvido.  
D. David García Touriño.

**MALAGA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 7.*

Doña Gracia Toro Morales.  
Doña Mercedes Ortega Martín.  
Doña Aurora Herrera Ballesteros.  
Doña María Buendía Palomares.  
Doña Leonor Quero Ruiz.  
Doña Josefa Rosendo Mateos.  
Doña Rosario Ramos Rivas.

*Maestros, 1.*

D. Manuel Rengel Olivares.

**MURCIA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 19.*

Doña Delia Bosque Carceller.  
Doña Ignacia Moltó Gómez.  
Doña Alfonsina M. Paredes.  
Doña Antonia Martínez López.  
Doña Remedios Fernández Hernández.  
Doña Dolores Fernández Martínez.  
Doña Dolores Ros Salmerón.  
Doña Carmen Jiménez Antón.  
Doña Consolación García Tomel.  
Doña Julia Victoria Calafi.  
Doña Magdalena Cerezo.  
Doña Aurelia Miñano Fijo.  
Doña Francisca Cerón López.  
Doña María de los Angeles Alburquerque Roca.  
Doña María de los Angeles Vázquez Martí.  
Doña Trinidad Cereós Gimeno.  
Doña Caridad Pozo Gal.  
Doña María Teresa Campoy Cacho.  
Doña Francisca Arbós Mir.

*Maestros, 6.*

D. Eusebio Nicolás Saura.  
D. Francisco Griján Gómez.  
D. Federico Ferrer Muñoz.  
D. Antonio Martínez López.  
D. Jesús González Torres.  
D. Manuel Chacón Raigal.

**NAVARRA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

*Maestras, 15.*

Doña María Jesús Barrián Zuazu.  
Doña Romualda Migueliz Velaz.  
Doña Ana Jenara Martínez Lazcano.  
Doña Martina Almendáriz Estanga.  
Doña Victoria Larrañ Tanco.  
Doña María Recarte Goicoechea.  
Doña Fernanda Jiménez Lorente.  
Doña Micaela Santamaría Vidart.  
Doña Cristina Martín Perugorri.  
Doña Resurrección Larrea Jiménez.  
Doña Cita Goizueta Ucar.  
Doña Pilar Jorge Castellano.  
Doña Felisa García Ezpeleta.

Doña Juana Abrego Narvarte,  
Doña María Luisa Nicolás Yabar.

*Maestros, 2.*

D. Jacinto Arana Barrahondo,  
D. Vicente Jesús Oiza.

## ORENSE

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER  
*Maestras, 28.*

Doña Amparo García López.  
Doña María Amparo Álvarez Novoa.  
Doña Enegracia Álvarez Puente.  
Doña María Teresa Pariente del Riego,  
Doña María del Carmen Rodríguez Piñeiro.  
Doña Antonia Pascual Araujo.  
Doña Ascensión Rodríguez Rodríguez.

Doña Irene Rodríguez Durán.  
Doña María Monserrat Álvarez.  
Doña Pilar Varela Vázquez.  
Doña Concepción Rocafuiz Usich.  
Doña Olimpia Lamelas González.  
Doña Remedios Sánchez Moure.  
Doña Amelia Vázquez Puga.  
Doña María Concepción Pascual.  
Doña Herminia Villot Canal.  
Doña Carmen Varela Pardo.  
Doña Concepción Vázquez Feijóo.  
Doña Felicitas Vega Fernández.  
Doña Amalia Álvarez Gómez.  
Doña Luz García González.  
Doña Esperanza Valderrama Ferder.  
Doña Teresa Luis Fernández.  
Doña Concepción Viétez Figueiredo.  
Doña María Anta García.  
Doña Flora E. Gil Fernández.  
Doña Livia Fidalgo Martínez.  
Doña Carmen Tojeiro Fernández.

*Maestros, 10.*

D. Adolfo Rodríguez Ansias.  
D. Miguel López Rodríguez.  
D. Manuel Cabanelas Alen.  
D. Rufino Rodríguez Fernández.  
D. Neoterio Antón Ortiz.  
D. Francisco Nogueira Novas.  
D. Magin Carracedo Núñez.  
D. José Pérez Levides.  
D. Angel E. Grande Montero.  
D. Serafín Anta Carriba.

## OVIEDO

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER  
*Maestras, 47.*

Doña Francisca García de los Santos.  
Doña María González Colmenares.  
Doña Aurora García Zapico.  
Doña Julia Fanjul Cifuentes.  
Doña Adelina Elena Sánchez Tuñón.  
Doña Virginia González Suarez.  
Doña Amparo Niembro Canteli.  
Doña Manuela Álvarez Martínez.  
Doña Armada Álvarez Rodríguez.  
Doña María Luz Álvarez Rodríguez.  
Doña Ana Martínez de la Huerga.  
Doña Enriqueta López Arguelles.  
Doña Amadora Villanueva Fernández.  
Doña Inés Sáinz Villa.  
Doña Aurora Cabeza Fernández.  
Doña Carmen Vega Plá.  
Doña Felicitación Cuellas García.  
Doña Ovidia Gutiérrez Pérez.  
Doña Aurelia García Álvarez.  
Doña Luisa Martínez Mieres.  
Doña Trinidad Fernández Fernández.  
Doña Domitila Suárez Álvarez.  
Doña Rosario Rubio Banderas.  
Doña Aurelia Gómez López.

Doña Inocencia Suárez Nosti.  
Doña Dolores García Alonso.  
Doña Concepción Rosa Valina.  
Doña Amalia García Blanco.  
Doña Emilia Fernández Fernández.  
Doña María Olimpia García Fernández.

Doña Joaquina Fueyo Fernández.  
Doña Lucida Barrial Fernández.  
Doña Emilia García García.  
Doña María Palacín del Campo.  
Doña María Fernández Álvarez Llana.

Doña Carmen de la Fuente Viesca.  
Doña Elisa Navarro Valdés.  
Doña Elisa Fernández Rodríguez.  
Doña Rosalía Echevarría López.  
Doña Ana María García Alonso.  
Doña María Josefa Huerta Torre.  
Doña Josefa Yunqueiro Huergo.  
Doña Luz de Pedro Cortés.  
Doña María Manuela Salsa Raimonde.

Doña Matilde Tuñón Alonso.  
Doña Paulina Suárez Suárez.  
Doña Pilar Patón Suárez.

*Maestros, 6.*

D. José Martínez de Celada.  
D. Agustín Alonso Sádaba.  
D. Germán Fernández Ramos.  
D. Valentín López Fernández.  
D. José Fernández González.  
D. Fidel Gamazo Betegón.

## PALENCIA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER  
*Maestros, 10.*

Doña Ascensión Lafuente Sánchez.  
Doña Nicolasa Marrón Armario.  
Doña Jacinta Herrera Alonso.  
Doña Angela Braceras Ausín.  
Doña Petra Ordóñez Melendo.  
Doña Victoria de la Cruz Cuesta.  
Doña Eusebia Herrera Alonso.  
Doña Marina Renedo Quintero.  
Doña Luisa Onecha Amigo.  
Doña Catalina Puebla Díez.

*Maestros, 3.*

D. Basilio Rodríguez Sardón.  
D. Severino Herrero Rico.  
D. Jerónimo Rodríguez Paredes.

## PONTEVEDRA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER  
*Maestras, 32.*

Doña María de la Concepción Villar Vaamonde.  
Doña Aurora Madero Prada.  
Doña María de la Concepción Longa Vázquez.  
Doña Rosa Santos Lore.  
Doña Esmeralda Cal Fernández.  
Doña Clotilde Barreiro Torres.  
Doña Celia Piñeiro Castañar.  
Doña María del Perpetuo Socorro Rial Díez.  
Doña Constanza González Rodal.  
Doña Cecilia González Rodríguez.  
Doña Dolores Caamaño Bournauil.  
Doña María de los Dolores Paz Fernández.  
Doña Amelia López Lesteiro.  
Doña Ramona Fernández Álvarez.  
Doña Asunción López Blanco.  
Doña María del Carmen Joaquina Lorenzo Cancela.  
Doña Josefa Garrido Otero.  
Doña Vicenta Esperón Rodríguez.  
Doña Amelia Mauricio Santos.  
Doña Raquel Granja Portas.  
Doña María del Carmen Tobío Portas.

Doña Josefa Ochoa Arias.  
Doña Dula Reboredo Rodríguez.  
Doña Lucila Rodríguez Tobar.  
Doña Elena Sánchez Blanco.  
Doña Esmeralda Rodríguez Bouza.  
Doña Ramona Lourizán Barros.  
Doña Flora Luaces León.  
Doña Felisa González Barros.  
Doña María del Socorro Valentina Miguez Villanueva.  
Doña Cristina Molas Iglesias.  
Doña Asunción Fernández Hermida.

*Maestros, 31.*

D. Manuel Ameijeiras Picallo.  
D. Serafín Alonso Veiga.  
D. Jesús Iglesias Iglesias.  
D. Manuel Bertca Ramos.  
D. Eulogio Ozón Martínez.  
D. Joaquín Romero Miguez.  
D. Modesto Novelle Mosquera.  
D. Gonzalo Pardelias Puga.  
D. Claudino Vidal Peleteiro.  
D. Marcial Recede Barral.  
D. Fortunato Rey López.  
D. Teodoro Rodríguez Franco.  
D. Manuel Gillán Abalo.  
D. José María Conceiro Núñez.  
D. Manuel Vázquez Nogueira.  
D. José Pérez Sabor.  
D. Constantino Álvarez Argüelles.  
D. Manuel Rey García.  
D. Manuel Somoza Conceiro.  
D. Francisco Rodríguez Montero.  
D. Alvaro Fernández González.  
D. Dionisio de Uña Escudero.  
D. Eugenio Meizoso Núñez.  
D. Marcial Pardelias Puga.  
D. Antonio Rodríguez Vázquez.  
D. Antonio Pérez Cubela.  
D. Manuel Salustiano Jorge Franco.  
D. Luciano Folgar Monteagudo.  
D. Angel Boullosa Rajó.

## SALAMANCA

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER  
*Maestras, 30.*

Doña Aurora Carrasco Sánchez.  
Doña Teresa Sánchez Merchán.  
Doña Juana Bueno Díaz.  
Doña Piedad Lozano Guerra.  
Doña Francisca Cebrián Sánchez.  
Doña Manuela Rodilla Moreno.  
Doña Natividad Miguel Gil.  
Doña Angela Montero Hernández.  
Doña Consolación Sánchez Martín.  
Doña Trinidad Vicente Severiano.  
Doña Flora Iglesias Iglesias.  
Doña Victoria León Robuster.  
Doña María Nieves Viota.  
Doña Natividad González Lozano.  
Doña Amalia Bruno.  
Doña Esperanza Martín Viñas.  
Doña Casimira Amigo Barañón.  
Doña Cipriana Yuste Muñoz.  
Doña Rosario Vicente Herrero.  
Doña Celia Martín Manzaneda.  
Doña Enequina Manzano Pedraza.  
Doña Felipa Valle de Jesús.  
Doña Joaquina Calvo Martín.  
Doña Hermenegilda Bravo Martín.  
Doña Manuela Vacas Criado.  
Doña Anunciación Pardal.  
Doña Isabel Montero Hernández.  
Doña Carolina Hernández Baz.  
Doña Felicitación González Martín.  
Doña Fuencisla Cebrián Sánchez.

*Maestros, 5.*

D. Eloy Rodríguez García.  
D. Eulogio Alonso Álvarez.  
D. Narciso Rodríguez Martín.  
D. Lino Rodríguez García.  
D. Luis Fiz Sánchez.

**SANTANDER**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 17.*

- Doña Natividad Bardeci Martínez.
- Doña Aniana Fernández Pontantes.
- Doña Isabel Modinos Pérez.
- Doña Pilar Angulo Gómez.
- Doña María E. Palact Obeso.
- Doña María Bezanilla Ruiz.
- Doña Pilar Torralba Fernández.
- Doña Teresa Sáinz Gutiérrez.
- Doña Adela Cardenal Rodríguez.
- Doña Ignacia Remolina Pando.
- Doña María I. López Penilla.
- Doña María A. Villanueva Coca.
- Doña María I. Novaj de los Ríos.
- Doña Josefa Gómez Casares.
- Doña Benigna Alejo López.
- Doña Vicenta Mantilla Fernández.
- Doña Josefa Carranza Rodríguez.

*Maestros, 3.*

- D. Angel Gil García.
- D. Isaac Rioja de la Cuesta.
- D. Salustiano Garcinuño Muñoz.

**SANTIAGO**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 24.*

- Doña María Menabieña Rodríguez.
- Doña Carmen Otero Pérez.
- Doña Antonia González Rodríguez.
- Doña María Aurora López González.
- Doña Carmen Varela Curbera.
- Doña Antonia Fernández del Valle.
- Doña Casilda Jaspe Dans.
- Doña María Valcárcel Fernández.
- Doña Blanca Isla Canto.
- Doña María del Carmen Morales Ben.
- Doña Pilar Conso Garea.
- Doña Esperanza García Cerviño.
- Doña Clarisa Alvarez Gantes.
- Doña Carmen Noya Casamáns.
- Doña María Miguez Rodríguez.
- Doña María Dolores Creo Rodríguez.
- Doña María César Rodríguez.
- Doña Lina Tristán López.
- Doña Angeles Morón Silva.
- Doña María Pilar Valcárcel Fernández.
- Doña Mercedes Méndez R.
- Doña Marina Miguz Rodri.
- Doña Carmen Frade Giralde.
- Doña Francisca Montes Rodríguez.

*Maestros, 7.*

- D. Estanislao Filguiras y Herba.
- D. Enrique López Sánchez.
- D. José Abeledo Sanmartín.
- D. Matías Villanueva Castro.
- D. Francisco Ruiz Ruiz.
- D. José Rial Pose.
- D. Manuel Cernadas Fernández.

**SEGOVIA**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 2.*

- Doña Margarita Gil del Pozo.
- Doña Simona de Marcos.

*Maestros, 2.*

- D. Teodoro Martín.
- D. Balbino Torreño Feijoo.

**SEVILLA**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 19.*

- Doña Antera Moreno Valero.
- Doña Carmen Medina Fernández.
- Doña Concepción Ibot León.
- Doña Teresa Pérez Querejeta.
- Doña Dolores Caro Ortiz.

- Doña Manuela García Murillo.
- Doña Francisca Real Benítez.
- Doña Flora Cabezón Suárez.
- Doña Josefa Crespo Cuadrado.
- Doña Josefa Barrones Marín.
- Doña Dolores Martínez Escabias.
- Doña Leocadia Cortés Núñez.
- Doña Isabel Muñoz Espinosa.
- Doña Socorro Cano López.
- Doña María del Reposo Marín Rolán.

- Doña Otilia Hidalgo León.
- Doña Balbina Hortensia Salvadores Iglesias.

- Doña Pilar Sánchez Gómez.

*Maestros, 5.*

- D. Antonio Redondo Jiménez.
- D. José Bastida Barva.
- D. David Berge Solano.
- D. José López Montero.
- D. Francisco Guerra Ruiz.

**SONIA**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 5.*

- Doña Constantina Martínez Rodrigo.
- Doña Paula Gonzalo Rodrigo.
- Doña Gregoria Méndez Jeromini.
- Doña Petra Chamorro Jiménez.
- Doña Isidora Hernández Díez.

*Maestros, 4.*

- D. Francisco del Campo Angulo.
- D. Doroteo Molina Martínez.
- D. Tiburcio González Sanz.
- D. Florentino Sánchez Cabriada.

**TARRAGONA**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 9.*

- Doña Enriqueta Ferré Bové.
- Doña Rosa Sabaté Sabaté.
- Doña Carmen Ferré Bové.
- Doña Concepción Minot Grimau.
- Doña Josefa Sueiras Llot.
- Doña María Fabregat Ros.
- Doña Josefa Olivé Pujals.
- Doña Julia Mallatré Guasch.
- Doña María Concepción Monteverde Pallarés.

*Maestros, 2.*

- D. José M. Brull Pajés.
- D. José Roé Millán.

**TERUEL**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 11.*

- Doña Inocencia Saz Fra.
- Doña Julia Latorre Segura.
- Doña Dolores Serraller Catalán.
- Doña Francisca Martínez Sanz.
- Doña Carmen Buj Julve.
- Doña Adoración Sánchez Eced.
- Doña Magdalena Andrés Galindo.
- Doña Dolores Molina Bielsa.
- Doña María Rosario Romances Pamplona.
- Doña Mercedes Navarro Pedroso.

*Maestros, 3.*

- D. Bernardo Sabirón Sevil.
- D. Andrés Domingo Pérez.
- D. Recaredo López Simón.

**TOLEDO**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 3.*

- Doña Felisa González.
- Doña Josefa Echevarría.
- Doña Vicenta Fuster Boigues.
- Doña Josefina Viñuela.
- Doña Fernanda Castaño Mestre.
- Doña Vicenta Calvo de Fuentes.

*Maestros, 7.*

- D. Eloy Murga.

**VALENCIA**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 28.*

- Doña María Luisa Casarú Bosá.
- Doña Francisca Abalal García.
- Doña Desamparados Vázquez Makbayson.
- Doña Plácida Encarnación Tonías.
- Doña Josefa Calvez Lloréns.
- Doña Josefa Olivé Martín.
- Doña Felicia Torrella Gil.
- Doña Dolores Tudela Latorre.
- Doña Amparo Ibáñez Miguel.
- Doña Milagros Sellés Garrido.
- Doña María Teresa Ros Ferrándiz.
- Doña Teresa Palao Jiménez.
- Doña Teresa Martí Moret.
- Doña Carmen Alagarda Granell.
- Doña Josefa Tomás Cortés.
- Doña María Jimeno Sánchez.
- Doña Amparo Guardiola Valls.
- Doña Manuela Betés Lacuesta.
- Doña Consuelo Serra Calatayud.
- Doña María Eugenia Soler Jaén.
- Doña Teresa Cantos García.
- Doña Josefa Sorribes Soler.
- Doña María Sánchez Sánchez.
- Doña María C. Martínez Curto.
- Doña María Ballester Gil.
- Doña Josefa Antich Espuig.
- Doña Elvira Ballester Gozalvo.
- Doña María del Carmen Barrufet.
- Doña Vicenta Morales Lozano.
- Doña Mercedes Navarro Martínez.
- Doña María Albanell Sirerol.
- Doña Asunción Juan Claver.
- Doña Angeles Cangas Fernández.
- Doña Laura Alcantud Gómez.
- Doña Pilar Muñoz Martínez.
- Doña Carmen Doñate Vilar.
- Doña María Leal Bernabeu.
- Doña Adoración Sanz Sanz.

*Maestros, 11.*

- D. Angel Minguéz Minguéz.
- D. Manuel Ballester Mut.
- D. Eduardo Pérez Hernández.
- D. Alejandro Bon Gallur.
- D. Mariano Serrano Navarro.
- D. Luis Blesa Francia.
- D. Antonio Contreras Burgos.
- D. Salvador Valls García.
- D. Emilio Sanz Sanz.
- D. José Martínez Casino.
- D. Francisco Soria Márquez.

**VALLADOLID**

**PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER**

*Maestras, 20.*

- Doña Josefa Tejedor López.
- Doña Jovita de la Rica Inaraja.
- Doña Carmen Magro del Pino.
- Doña Luciana Robledo Tubilla.
- Doña María A. Díez Fresno.
- Doña Paula Herreras Rueda.
- Doña Julita Rosa Camino.
- Doña Ruperta González López.
- Doña María de Alba Velasco.
- Doña Isabel Nieto Díez.
- Doña María Carmen Hoyos de Castro.
- Doña Pilar Peña Yáñez.
- Doña María de Andrés Maestro.
- Doña Heraclia Labajo Martín.
- Doña María Paz Seco Barajas.
- Doña María Luz González Herreras.
- Doña Luisa Gómez Ferrández.
- Doña Petra Sanpedro Ferrández.
- Doña Felisa Morillas Ferrández.
- Doña Ricarda Escudero González.

**Maestros, 7.**

D. Julio Serrano Enrich.  
D. Félix Gil Ruiz.  
D. Emiliano Manrique Gallardo.  
D. Esteban I. Macías Martín.  
D. Alberto Fernández Pacón.  
D. Sabino Espinel Serrano.  
D. Sixto Marcos Hernando.

**NIZCAYA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

**Maestras, 7.**

Doña María Berta Inchausti del Río.  
Doña Carmen Echave Sustaeta.  
Doña Francisca González Zorrilla.  
Doña Natalia Iturrioz Larrinaga.  
Doña Cándida Campo Castela.  
Doña Pilar Hernández Erce.  
Doña Carmen Galarza.

**ZAMORA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

**Maestras, 23.**

Doña Pilar Pascual Alonso.  
Doña Alfonsa Alvarez de Anta.  
Doña Elisa Fonseca Norato.  
Doña Aurora Fernández Hernández.  
Doña Remedios Martín Tola.  
Doña Florentina Hernández Sánchez.  
Doña Josefa Ramos Matos.  
Doña Demetria González Martín.  
Doña Fermína Luengo Chausal.  
Doña Carmen de la Iglesia Cladavilla.

Doña Tránsito Andrés Luna.  
Doña Vicenta Martín García.  
Doña Nieves Herrero Martín.  
Doña Esperanza Rodríguez Lende.  
Doña Antonia Juárez Gandarilla.  
Doña Felipa de Vega Relea.  
Doña Teresa Ufano Falcón.  
Doña Ascensión Seisdedos Martínez.  
Doña Angeles Martín Figueras.  
Doña Modesta Rodríguez García.  
Doña Catalina Fidalgo Barrios.  
Doña Emilia Martínez Suárez.  
Doña Carmen Illán Calvo.

**Maestros, 8.**

D. José Fernández Ortega.  
D. Emilio Rodríguez Turrion.  
D. Matías Melecio González.  
D. Antonio Tejedor Codón.  
D. Gabino Díez Amor.  
D. Basilio Furones Ranilla.  
D. Benigno M. Hernández.  
D. Salvador Hernández Díez.

**ZARAGOZA**

PLAZAS QUE CORRESPONDE PROVEER

**Maestras, 10.**

Doña María Josefa Porras Castellano.  
Doña Pilar Figueras Talamás.  
Doña Catalina Erdozain Cadenas.  
Doña María Anunciación Lacarra Yanguas.  
Doña Patrocinio Hernández Lorente.  
Doña Josefina Conde Alvarez.  
Doña Feliciano Yagüe Rufas.  
Doña María Carmen Raimundo Sahillas.

Doña Antonia Macho Ortega.  
Doña Celia Latre Canadá.

**Maestros, 4.**

D. Gregorio Marquina Vellilla.  
D. Quintín Lombarte Lorenzo.  
D. Luis Gascón Ruiz.  
D. Félix Ichaso Ibarbuen.  
Lo que se publica en la GACETA DE

MADRID para conocimiento de los interesados, dando un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación, para que por ellos y por los Consejos provinciales correspondientes se hagan las reclamaciones a que hubiere lugar.

Se encarece asimismo de las Autoridades provinciales de Castellón, Lérida y Madrid para que completen este servicio a la mayor brevedad.

Madrid, 30 de Julio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Vacantes las plazas de Profesor de Física y Química en las Escuelas Normales del Magisterio primario de Alava, Orense y Melilla; de Matemáticas en las de La Coruña, Jaén, Lugo, Orense y Melilla; de Pedagogía en las de La Laguna, Las Palmas, Logroño, Orense y Teruel; de Labores en la de La Laguna; de Historia Natural en las de Lugo, Orense y Palencia, y la de Historia en las de Santander y Teruel.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado por término de quince días naturales a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Pueden aspirar a estas plazas mediante el presente concurso e indistintamente los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante que soliciten y que posean el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrán de hacer constar en la hoja de servicios de cada interesado.

3.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre pasado (GACETA del 29) y demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo fijado y acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus jefes inmediatos, los que certificarán bajo su responsabilidad del contenido de las mismas, advirtiéndose que ha de hacerse una petición para cada una de las vacantes que se soliciten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Marcos Soraluze Bolla, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, el ascenso

de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido el 21 de Julio último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1932.

El Director general, José Cebada.  
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Padecido un error de copia en la Orden ministerial de 23 de Julio último, concediendo un quinquenio a doña Angustias Gallardo Sevillano, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Angustias Gallardo Sevillano, Profesora auxiliar numeraria de la Sección femenina de vulgarización, aneja a la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, el aumento de 250 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en primero del corriente mes, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 1.750 pesetas anuales que actualmente percibe.”

De Orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1932.—El Director general, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION****RECTIFICACIÓN**

Habiéndose padecido un error material en la publicación del Reglamento para ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre colocación obrera, error que consta en la página 1.162 de la GACETA de 13 de Agosto último y artículo 102 de dicho Reglamento, se hace saber que el párrafo segundo del mencionado artículo 102, deberá entenderse redactado y publicado en los siguientes términos:

“Cuando un registro al que hubiera sido notificada una oferta de trabajo no encuentre entre los inscritos en él persona apta para cubrirla, después de practicar las gestiones indicadas en el artículo 93 de este Reglamento, extenderá las investigaciones en busca del candidato a propósito, acudiendo para ello a la Oficina local de cabeza de partido, la que, en funciones de Cámara de Compensación Comarcal, transmitirá el ofrecimiento de empleo a todos aquellos registros locales de su demarcación, donde su ponga, por el conocimiento que tenga de sus disponibilidades de mano de obra, que podrá satisfacerse la petición.”

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.